

Decimotercera.—*Reintegro.*

Procederá reintegro de cantidades en los siguiente casos:

1. Incumplimiento de la justificación.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida.
3. La no realización del Proyecto, o la no iniciación del mismo a los tres meses del ingreso sin causa justificada.
4. Sobrante, si lo hubiera, así como los intereses de demora calculados de acuerdo con el art.38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Los reintegros se harán efectivos en la cuenta de Diputación IBAN ES35 2106 0916 91 0000001017.

#### Anexo I

##### *Modelo de solicitud*

El (Cargo de la entidad local o consorcio)

De (nombre de la entidad local o consorcio), de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones para proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2010, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., de fecha ...

Solicito se subvencione el Proyecto de Cooperación al desarrollo que se adjunta y cuya cuantía asciende a ...

Declaración: Declaro que esta institución reúne los requisitos exigidos y se comprometo a aportar la documentación complementaria que se solicite en su caso.

En Sevilla a ... de ... de 2010.

Fdo.: ...

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

#### Anexo II

##### *Datos básicos del Proyecto*

Título del proyecto: ...

País. Área geográfica donde se realizará: ...

Plazo de ejecución del proyecto: ...

Fecha prevista de inicio: ...

Fecha prevista de finalización: ...

Coste total: ... euros.

Aportación solicitada a la Diputación ... euros (...%).

Aportación de la Entidad Local ... euros (...%).

Otras aportaciones. Desglosadas: ...

Nombre del responsable técnico de la entidad local ...  
tlfno. de contacto ..., fax ... y correo electrónico ...

En caso de que el proyecto se presente en colaboración con ONG:

Nombre de la ONG: ...

Dirección:..., teléfono: ..., fax: ...

NIF: ...

Persona responsable del Proyecto:...

Cargo: ...

Contraparte local:

Nombre: ...

Dirección: ...

Teléfono: ..., fax: ...

Persona responsable del proyecto: ...

Cargo: ...

#### Anexo III

D./D.<sup>a</sup> ... Secretario-Interventor de la entidad local /consorcio de ...

Certifico: Que esta Institución dispone, en la partida correspondiente del presupuesto anual vigente, de la cantidad de ... euros, como aportación en la cofinanciación del Proyecto titulado: ... presentado a la Diputación de Sevilla en su Convocatoria para Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2010.

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, expido el presente en ... a ... de ... de 2010.

Fdo.: ...

#### Anexo IV

D./D.<sup>a</sup> ... Secretario de la entidad local/consorcio de ...,

Certifico: Que la ONG ... colaboradora en el Proyecto ... ha presentado correctamente la documentación exigida en la Base Cuarta, punto 7.a, b y c de la Convocatoria para subvenciones de Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2010, de la Diputación Provincial de Sevilla.

En ... a ... de ... de 2010.

Fdo.: ...

#### Anexo V

##### *Memoria*

Esta entidad local/consorcio durante el periodo de los ejercicios 2008/09 ha llevado a cabo las siguientes actividades relacionadas con la solidaridad y Cooperación Internacional por sí misma y/o en colaboración con entidades colaboradoras:

— Año: ...

— Actividad: ...

— Cantidad aportada: ...

— Ong/entidad colaboradora: ...

En ... a ... de 2010.

Fdo.: El/la Delegado/a de ...

#### Anexo VI

D./D.<sup>a</sup> ... como Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento, Mancomunidad, Consorcio de ... declaro el compromiso de aportar los fondos que le corresponden a esta institución de acuerdo con el apartado 2 de la Base Séptima en la cofinanciación del Proyecto de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria presentado a la Diputación de Sevilla, titulado: ... por convocatoria 2010.

Sevilla a 6 de abril de 2010.—Res. 2.603/07. El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

11W-5332

### Área de Igualdad y Ciudadanía

*Resolución de la Presidencia nº 1023 de 9 de abril de 2010 de la Diputación de Sevilla por la que se hace pública la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Ciudadanía, correspondiente al ejercicio 2010.*

A tenor de lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla aprobado en el Pleno de 30 de septiembre de 2004, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 236, de 9 de octubre de 2004, el Área de Igualdad y Ciudadanía, en el ámbito de sus competencias, hace pública la siguiente convocatoria de subvenciones, según las siguientes Bases que han sido aprobadas por resolución de la Presidencia nº 1023 de 9 de abril de 2010.

*Bases Regulatorias de las Disposiciones Generales y Específicas de la convocatoria única de subvenciones del Área de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.*

Base 1.<sup>a</sup>— *Régimen Jurídico.*

Las subvenciones que se convocan se rigen por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, así como por el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2004 (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 236, de 9 de octubre de 2004), y por las disposiciones generales comunes a todas las subvenciones de esta convocatoria, y las específicas de cada una de ellas. Las disposiciones específicas de cada subvención prevalecen sobre las disposiciones generales. Todas ellas, constituyen las bases reguladoras de su concesión.

Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2010.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, a la vista de las solicitudes recibidas y con arreglo a los criterios que se establecen en las bases específicas de cada convocatoria

#### Base 2.<sup>a</sup>— *Líneas de subvención.*

Las subvenciones reguladas en las disposiciones generales y específicas son las siguientes:

2.1 Subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla: en este apartado se convocan las siguientes líneas de subvención:

2.1.1 para la inserción en el empleo de mujeres en riesgo de exclusión social.

2.1.2 para la promoción de la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2.1.3 para la consolidación y mejora de los Puntos de Información a la mujer (P.I.M)

2.1.4 para la intervención integral en zonas vulnerables que generen procesos de desarrollo y mejora en la calidad de vida de las mismas.

2.1.5 para el desarrollo del programa Ribete.

2.1.6 para el desarrollo del programa Dinamización de la Infancia.

2.1.7. para el desarrollo del programa Dinamización Comunitaria.

2.1.8. para el desarrollo del programa Habilidades Sociales para madres y padres.

2.2 Dirigidas a Asociaciones y otras Entidades privadas de la Provincia de Sevilla: en este apartado se convocan las siguientes líneas de subvención:

1.— A Empresas de Mujeres para el fomento y mejora empresarial.

2.— A Asociaciones de Mujeres para el desarrollo de programas de igualdad en perspectiva de género.

3.— A Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades singulares en zonas/barrios/pedanía especialmente desfavorecidas de la provincia.

4.— A Asociaciones de defensa de los consumidores.

5.— A entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos, programas y acciones que promuevan valores ciudadanos de solidaridad, participación o que palien situaciones de desigualdad social.

Base 3.<sup>a</sup>— *Requisitos para obtener la condición de beneficiario.*

Podrán obtener la condición de beneficiario de cada una de las subvenciones que se convocan, las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de cada subvención conforme a lo previsto en las disposiciones específicas de cada línea de subvención, o en las que concurren las circunstancias que en dichas disposiciones se señalan.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, la presentación de solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación de Sevilla obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos. Por ello el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación (salvo en el caso de trabajadoras autónomas que deberán aportar el certificado de estar al corriente con la Seguridad Social).

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### Base 4.<sup>a</sup>— *Cuantías máximas y conceptos subvencionables:*

Las cuantías máximas asignadas a cada línea de subvención serán las establecidas en las bases específicas de cada línea de subvención.

Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a cada convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente.

La declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con carácter previo a la Resolución de concesión.

#### Conceptos subvencionables:

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con el programa o proyecto, y aquellos otros reconocidos como tal, en cada una de las bases específicas de la presente convocatoria. El personal contratado para la ejecución de los proyectos no tendrán ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla.

Los gastos indirectos únicamente serán gastos subvencionables cuando las normas contenidas en cada una de las bases específicas así lo prevean.

Serán gastos indirectos aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Se admitirán los gastos y justificantes que acrediten la realización del proyecto desde el 1 de enero del 2010, salvo que las bases específicas de cada convocatoria establezcan lo contrario.

#### Base 5.<sup>a</sup>— *Obligaciones entidades beneficiarias.*

5.1 Obligaciones generales: El beneficiario habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 del reglamento de concesión de Subvenciones de la Diputación de Sevilla aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2004 (publicado en el BOP núm. 236, de 9 de octubre de 2004). En concreto:

a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en estas Bases.

g) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

h) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios (Ayuntamientos, asociaciones, ..) el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla.

i) Comunicar al Área de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los/as Técnicos/as de dicha Área, y en el momento en que lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

j) Acreditar, en su caso, que las percepciones a cobrar se encuentran exentas de retención en el I.R.P.F. o I.V.A.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

5.2 Obligaciones específicas de cada línea de subvención: serán las establecidas en las bases específicas de cada línea de subvención

Base 6.<sup>a</sup>— *Solicitud, documentación y plazo.*

Las solicitudes de subvención dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excmá Diputación Provincial de Sevilla (Área de Igualdad y Ciudadanía) se presentarán preferentemente en el Registro del Área de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, sito en Avda. Menéndez y Pelayo, 32, 41071-Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, o en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo presentarse el impreso de solicitud que figura en el Anexo A.1) (Ayuntamientos), Anexo B.1 (Asociaciones) o modelo específico de solicitud para empresas.

No se admitirán a trámite las solicitudes que no vengan acompañadas del proyecto específico de cada línea de subvención.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A.) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición:

A.1) Subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla:

1.Solicitud (Anexo A.I): Cada Ayuntamiento o Entidad que pretende concurrir a esta Convocatoria, presentará una Solicitud, según modelo anexo a estas bases, por cada uno de los Programas a los que se quiera concurrir, de los expresados en la Base Primera.

Esta solicitud incluirá los siguientes documentos:

1.1.— Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de que en la misma, no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Modelo A.1).

1.2.— Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de estar al corriente en sus obligaciones Tributarias, así como frente a la Seguridad Social. También podrá presentar certificaciones de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social, comprensiva de estos extremos. (Anexo A.1).

1.3.— Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones. (Anexo A.1).

Asimismo, acompañando a la Solicitud, presentará un Sobre por cada Programación a que se concurra.

Cada uno de estos sobres contendrá:

2.1.— Modelo de común de Proyecto acompañado del anexo específico del programa (en su caso) (Anexo A) III).

2.2.— Acuerdo de solicitud de la subvención aprobado por el Órgano Municipal correspondiente.

2.3.— Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad, o, en caso contrario, indicar la cuantía y los Organismos otorgantes (modelo A. II).

2.4.— Certificado de la Intervención de fondos acreditativo de crédito adecuado y suficiente para atender a los compromisos de aportación municipal en aquellos supuestos en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad o así lo exijan las bases específicas de la convocatoria.

2.5.— Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban, a los proyectos para el que se solicitaron (modelo A.II).

A.2) Dirigidas a Asociaciones y otras Entidades privadas de la provincia de Sevilla:

1. Solicitud: La Entidad que pretende concurrir a esta Convocatoria, presentará una Solicitud, (modelo B.1 o modelo específico para empresas anexo a sus bases específicas).

2. Proyecto según modelo (Anexo B.) II o modelo específico para empresas anexo a sus bases específicas). Para las Asociaciones de Mujeres para el desarrollo de programas de igualdad en perspectiva de género se deberá desarrollar el contenido preceptivo establecido en sus bases.

3. En su caso, el documento que comprometa la posible aportación económica de la entidad solicitante al proyecto.

4. Certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones con/de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, en el caso de que denieguen expresamente el consentimiento para que la Diputación obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias (en el caso de trabajadoras autónomas deberán presentar el certificado de estar al corriente con la Seguridad social aunque autoricen expresamente a la Diputación a recabar los datos).

5. La escritura de constitución de la sociedad, los Estatutos de la Asociación o el instrumento fundacional y la documentación legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica (certificación de inscripción en el Registro correspondiente).

6. Declaración responsable de poder bastante y suficiente para representar a la entidad. En caso de haberse propuesto provisionalmente la concesión de subvención: poder de representación bastantado por los servicios jurídicos de la Diputación o certificado público acreditativo de la personalidad y representación de la entidad.

7. Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante.

8. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación fiscal.

9. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente donde se deba ingresar la subvención. (Anexo B) IV).

En todo caso, las personas jurídico privadas deben acreditar que su objeto social cumple con los fines y objetivos de las disposiciones específicas de cada subvención.

En caso de Asociaciones, además:

— Fotocopia compulsada de los Estatutos.

— Acuerdo de la Junta Directiva aprobando la ejecución del programa y la solicitud de la subvención (Anexo B) III).

Los anexos estarán a disposición de los ciudadanos en la página de la Diputación de Sevilla [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)-Área de Igualdad y Ciudadanía-convocatorias.

En el supuesto de que los documentos que se exijan estén en poder de la Diputación plenamente vigentes, el solicitante estará exento de su presentación siempre que haga constar el motivo y la fecha en que fueron presentados, no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento en que surtieron efectos, y presente declaración responsable de que se encuentran plenamente vigentes en todos sus contenidos.

No se tendrán en cuenta los compromisos de aportación de los solicitantes a los proyectos presentados, que no puedan calificarse de firmes, por no resultar acreditados mediante los correspondientes certificados de la Intervención de Fondos municipal, en el caso de las entidades locales o mediante declaración responsable de su representante, en el caso de las entidades privadas.

Base 7.<sup>a</sup>— *Tramitación y resolución.*

7.1) Procedimiento de concesión.

Las solicitudes serán evaluadas por los servicios especializados del Área de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla conforme a los criterios de evaluación regulados en las bases específicas de cada línea de subvención.

Realizada la correspondiente evaluación, la comisión de valoración formulará un informe-propuesta provisional que contendrá los siguientes extremos:

— Relación total de solicitantes.

— Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.

— Relación de solicitantes que, en caso de cumplir con los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiario, y propuesta de distribución del crédito disponible en función de dicha puntuación.

— Relación de solicitantes que, en caso de cumplir los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios.

El Área comunicará la valoración efectuada a las personas con puntuación suficiente para ser beneficiarias, para que en el plazo de diez días acepten o renuncien a la subvención propuesta.

Asimismo, cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios, dentro del plazo de diez días desde la notificación de la propuesta, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del Proyecto a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Si transcurrido el plazo para aceptar y reformular los interesados no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que se renuncia a la subvención por la entidad beneficiaria.

El Área de Igualdad y Ciudadanía someterá a Dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta de Resolución de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, expresando los solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, así como su cuantía, con determinación expresa, en su caso, de la cofinanciación a cargo del beneficiario para aquellos supuestos en los que la subvención no alcance el 100% del presupuesto previsto de la actividad, los plazos de ejecución así como el plazo y forma de su justificación, todo ello de acuerdo, siempre, con lo establecido en esta convocatoria. Además, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Con posterioridad, una vez obtenido el dictamen favorable se someterá a conocimiento de la Comisión Informativa de Igualdad y Ciudadanía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución de la Presidencia, a propuesta de la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Ciudadanía, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

La Resolución deberá ser motivada conforme a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, debiendo contener los extremos fijados en el artículo 50.5 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Sevilla del año 2010.

La Resolución de los distintos procedimientos de concesión se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y ponen fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrán interponer los recursos que procedan, conforme a lo previsto legalmente.

En el caso de Administraciones públicas se podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o bien interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de la Resolución (cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo de interposición se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación de la resolución o se entienda presuntamente rechazada), de acuerdo con el artículo 46.6 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Las entidades privadas tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común así como el citado artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 8.<sup>a</sup>— *Motivos de exclusión.*

Quedarán excluidas de la convocatoria las siguientes situaciones:

- 1.— Las que por no acompañarse del correspondiente proyecto o por su insuficiencia y/o imprecisa información, hagan imposible su valoración.
- 2.— Las que soliciten la subvención para proyectos cuyos objetivos no se adecuen a los de la convocatoria.
- 3.— Las que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de la correspondiente línea de subvenciones.
- 4.— Las de entidades que no hayan justificado anteriores subvenciones concedidas, con fines análogos, por parte de la Excm. Diputación de Sevilla.

Base 9.<sup>a</sup>) *Aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas.*

Las aportaciones económicas de los solicitantes incluidas en los presupuestos de los proyectos presentados, no serán considerados por el Área gestora a ningún efecto, sino se justifica el compromiso firme de aportación mediante el correspondiente certificado de la Intervención de Fondos Municipal o en el caso de entidades privadas, mediante declaración responsable de su representante legal. Dicho certificado acreditará la existencia de fondos y el destino de los mismos a la actividad subvencionada.

No se formulará propuesta de concesión a favor de los solicitantes que no hayan aportado su compromiso firme de aportación, en los casos en que las disposiciones específicas de la subvención la exijan.

Cuando las disposiciones específicas de cada subvención prevean que la aportación de la Diputación consiste en una cantidad cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del importe total, se entiende que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, excluidos los compromisos de aportación que no puedan considerarse firmes, sirve de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste total de la actividad. En este caso, dicho porcentaje de aportación debe mantenerse en la justificación del proyecto subvencionado.

Si de la justificación presentada, resultara que aún realizado el proyecto, el gasto total realizado y justificado es menor del previsto, de forma que se produce un exceso de financiación de la Diputación, por representar la subvención un mayor porcentaje sobre el coste total previsto al aprobarse la subvención, se reducirá el pago final de la misma para ajustar su cuantía al porcentaje del coste total de la actividad subvencionada asumido por la Diputación. La declaración de pérdida parcial del derecho de cobro se realizará, en todo caso, en los términos y con el procedimiento previsto en los artículos 89 del Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006), y 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Base 10.<sup>a</sup>— *Procedimiento de pagos y garantías.*

Las subvenciones que se concedan se pagarán de la siguiente forma, salvo que en las bases específicas de la cada línea de subvención se establezca otra cosa:

- El 75% de la subvención al aprobarse la concesión mediante la correspondiente Resolución de la Presidencia.
- El 25% restante al finalizar las actuaciones en la forma y plazos establecidos y previa justificación del Programa subvencionado en su totalidad.

No obstante, la Resolución/nes de la Presidencia que aprueben las distintas concesiones de subvenciones, podrán prever a propuesta de la Diputada Responsable de Igualdad y Ciudadanía, la realización de un convenio de colaboración con cada uno de los beneficiarios con carácter previo al pago de

dichas ayudas públicas, donde se concreten los términos de la subvención, y las condiciones de desarrollo de las diversas actuaciones del Programa subvencionado.

Previamente al cobro de la subvención, los/as beneficiarios/as no deben figurar como deudores de la Diputación Provincial de Sevilla por cualquier ingreso de Derecho Público.

Habida cuenta de los destinatarios de esta convocatoria y el importe de las subvenciones a otorgar previstas en estas bases, los solicitantes quedan exonerados de la constitución de garantías, conforme a las previsiones de los artículos 42.2 b) y d) del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Base 11.<sup>a</sup>— *Justificación.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalice el plazo de ejecución de la subvención.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

—Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

— Las facturas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo.

— No serán admisibles justificantes de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

— Los justificantes originales presentados serán marcados por el Área de Igualdad y Ciudadanía con una estampilla, indicándose en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

— Se podrá conceder ampliación del plazo de justificación conforme a lo establecido en el artículo 70 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La documentación justificativa consistirá en lo siguiente:

A) Ayuntamientos y entidades locales autónomas.

Dado que las concesiones de subvenciones que se realicen en atención a esta convocatoria no excederán del importe previsto en el artículo 75.1 del RGS, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa regulada en dicho artículo.

— Memoria firmada descriptiva de las actividades realizadas, beneficiarios afectados, objetivos conseguidos sobre los previstos inicialmente, fecha de comienzo y finalización de las actividades e indicación de los resultados obtenidos.

— Certificación del Interventor, en la que conste haber registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de las cantidades percibidas (con indicación del asiento contable practicado, fecha, importe y entidad financiera correspondiente) y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero (Anexo A.IV).

La documentación que se relacione en el Certificado del Interventor, tendrá que estar en poder de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación de Sevilla para el caso en el que se exigiera por un control financiero, dicha documentación tendrá que estar en la forma establecida en la legislación vigente.

B) Asociaciones y entidades jurídico-privadas:

— Memoria descriptiva de las actividades realizadas, beneficiarios afectados, objetivos conseguidos sobre los previstos inicialmente, fecha de comienzo y finalización de las actividades e indicación de los resultados obtenidos.

— Cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad jurídico privada, se aportarán los siguientes documentos:

- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de la fecha de comienzo y finalización de las actuaciones y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Dicha relación firmada de los gastos que se hayan realizado para la ejecución del proyecto subvencionado, incluirán los correspondientes a los compromisos de aportación económica del beneficiario o de terceros, y a ella se unirán los documentos justificantes (facturas, nominas, etc.) de dichos gastos. La entidad deberá acreditar que dichos documentos no han sido presentados ante otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, nacionales o internacionales, como justificantes de ayudas concedidas por aquellos.

Base 12.<sup>a</sup>— *Reintegro*.

Procederá el reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legal establecida, en los siguientes casos, establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido o, en su caso, justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos por el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como de los contenidos de la presente convocatoria y de las condiciones particulares que pueda contener la resolución de la concesión de subvención.

Se instruirá, en estos supuestos, expediente de pérdida y reintegro de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en la legislación específica.

Base 13.<sup>a</sup>) *Devolución a iniciativa del beneficiario*.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva del beneficiario.

Base 14.<sup>a</sup>) *Alteración de la subvención o concurrencia de subvenciones*.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En estos supuestos, se deberá comunicar a la Diputación de Sevilla, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos, su alteración u obtención.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cualquier modificación de las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión deberá someterse a la aprobación del órgano concedente. El beneficiario procederá a justificar las modificaciones basadas en la necesidad o en la mejora de las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, puedan generar un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen sustancialmente el proyecto aprobado.

Modelos para ayuda del solicitante:

A) Subvenciones dirigidas a los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla:

Anexo a)I. Solicitud de subvención a ayuntamientos y entidades locales autónomas

D./D.<sup>a</sup>, con D.N.I., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, con NIF N<sup>o</sup> y domicilio a efectos de notificaciones en Calle, número, Código Postal., teléfono, fax y correo electrónico

Expone:

Que conforme a la convocatoria única de subvenciones del Área de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla para 2010, pretende desarrollar el proyecto adjunto que contiene el presupuesto de los gastos previstos. Igualmente se aporta el compromiso de financiación propio, comprometiéndose a justificar, en su momento, la realización de todos los gastos (los financiados por la subvención y los correspondientes al compromiso económico que se adjunta).

La realización de este Proyecto y las actividades que conlleva supondrá un importante esfuerzo para esta Corporación por lo que solicita ayuda económica para su ejecución.

Solicita:

Le sea concedida al Ayuntamiento u Organismo Autónomo o Entidad Local Autónoma o Mancomunidad al que representa una subvención/es para el/los programa/s que a continuación se relacionan, para financiar el proyecto adjunto, comprometiéndose a aportar la diferencia respecto del total de gastos previsto, y conforme informe del Interventor de fondos que se adjunta:

Línea de subvención

(marque la que proceda) Subvención solicitada

Para la inserción en el empleo de mujeres en riesgo de exclusión social ... euros.

Para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres ... euros.

Para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Información a la Mujer ... euros.

Para la intervención integral en zonas vulnerables que generen procesos de desarrollo y mejora en la calidad de vida de las mismas. ... euros.

Para el desarrollo del programa Ribete. ... euros.

Para el desarrollo del programa Dinamización de la Infancia ... euros.

Para el desarrollo del programa Dinamización Comunitaria ... euros.

Para el desarrollo del programa Habilidades Sociales para madres y padres. ... euros.

Al mismo tiempo, declara responsablemente:

Primero.— Que cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario de esta línea de subvenciones.

Segundo.— Que se compromete a destinar el importe de la ayuda pública que, en su caso, se conceda al objeto de dicho Proyecto, y a justificar dicho destino conforme la normativa general y específica de la subvención.

Tercero.— Que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.— Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social.

Quinto.— Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

En ... a de ... de 2010.

El/La Alcalde/Sa

Fdo.: D/D.<sup>a</sup> ...

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Se adjunta los siguientes documentos: (Marcar lo que proceda según la subvención solicitada).

Proyecto acompañado del anexo específico del programa (en su caso) (Anexo A) III).

Acuerdo de solicitud de la subvención aprobado por el Órgano Municipal correspondiente.

Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad, o, en caso contrario, indicar la cuantía y los Organismos otorgantes y Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban, a los proyectos para el que se solicitaron (Modelo A. II).

Certificado de la Intervención de fondos acreditativo de crédito adecuado y suficiente para atender a los compromisos de aportación municipal en aquellos supuestos en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad o así lo exijan las bases específicas de la convocatoria.

Anexo a.) II. Declaración responsable.

(Se presentará una por cada Programa para al que se concurra, y se aportará en cada uno de los sobres de la Documentación Específica).

D. ... , en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o entidad local Autónoma o de ...

Declara Responsablemente:

Primero.— Que, en relación con la ayuda que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones ... , aprobada mediante Resolución de la Presidencia número ... , de fecha ... , esta Corporación, para la realización del ... , no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad (en caso contrario, indicar la entidades otorgantes y la cuantía).

Segundo.— Que se compromete a cofinanciar el Proyecto en un% del presupuesto total del proyecto adjuntando el certificado de la intervención de fondos acreditativo de crédito adecuado y suficiente para financiar la aportación municipal (en el supuesto de que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad).

Tercero.— Que se compromete a destinar los fondos pudieran recibir, para la realización de dicho Programa, a fines que motivan su concesión e igualmente se compromete acreditar el destino de los fondos recibidos.

Lugar y Fecha ...

Firma y Sello ...

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla. (Área de Igualdad y Ciudadanía).

Anexo A) III

Modelo de proyecto común para Ayuntamientos y entidades locales autónomas.

Línea de subvención a la que concurre.

Para la inserción en el empleo de mujeres en riesgo de exclusión social.

Para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Información a la Mujer.

Para la intervención integral en zonas vulnerables que generen procesos de desarrollo y mejora en la calidad de vida de las mismas.

Para el desarrollo del programa Ribete.

Para el desarrollo del programa Dinamización de la Infancia.

Para el desarrollo del programa Dinamización Comunitaria.

Para el desarrollo del programa Habilidades Sociales para madres y padres.

Datos de identificación entidad solicitante.

Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma.

Domicilio.

Avda Localidad C.P. Telf: Fax:

Correo Electrónico Zona De Intervención (Rellenar Si Procede):

Representante legal.

Apellidos y nombre D.N.I/N.I.F cargo que ostenta.

Persona de Contacto: (apellidos, nombre y teléfono).

2 Justificación.

2.1 Análisis De La Situación / Necesidades Detectadas:

2.2 Programa propuesto:

2.2.1 Breve descripción del programa:

2.2.2 Objetivos a conseguir:

A) Generales:

B) Específicos.

2.3 Destinatarios.

A) Directos: (especificar nº y características específicas del sector de población al que va dirigido el programa).

B) Indirectos: (especificar nº y características del entorno donde se va a desarrollar el programa así como beneficiarios que indirectamente se podrán beneficiar del mismo).

3. Medidas adoptadas para dar a conocer el programa, metodología para captación de usuarios y métodos de recogida de información.

4. Evaluación y seguimiento del proyecto: (procesos y técnicas para valorar la consecución de los objetivos marcados).

Objetivos ... Indicadores ... Resultados esperados ...

5. Recursos adscritos al proyecto:

A) Recursos humanos: (propios, externos y voluntarios: Titulación, dedicación, nº de profesionales, procedencia):

Titulación ... Dedicación ... Nº de profesionales ... Propios/externos/voluntarios ...

B) Materiales: (medios físicos para el desarrollo de las actividades y/o talleres, propios o cedidos por otras instituciones):

6. Presupuesto:

Personal: ... euros. Descripción: ...

Materiales: ... euros. Descripción: ...

Otros: ... euros. Descripción: ...

Total: ... euros.

7. Financiación del proyecto:

Contribución entidad solicitante (según certificado Interventor adjunto): ... euros.

Contribución otras Entidades: ... euros.

Subvención que se solicita: ... euros.

Coste total del proyecto: ... euros.

El Alcalde. Firmado y sellado por la entidad responsable del programa.

Anexo específico para el programa inserta.

Inserción en el empleo de mujeres en riesgo de exclusión social.

— Datos de la persona insertada.  
 — Apellidos y nombre.  
 — DNI/NIF.  
 — Domicilio.  
 — Localidad, código postal y teléfono.  
 — Informe descriptivo de la beneficiaria del programa:i,  
 — Informe social/jurídico y diagnóstico de la necesidad:  
 incluir perfil de la mujer que se pretende contratar, situación personal, datos del grupo familiar (composición especificando nombre, edad, parentesco con la persona para la que se solicita, ocupación e ingresos), descripción de las dificultades/posibilidades de acceso al empleo de la usuaria, objetivos de la intervención, pronóstico del caso. Indicar la persona.

Realizado por:

Firmado y sellado por el/la Alcalde/sa Presidente/a.

Anexo específico para consolidación y mantenimiento de los puntos de información a la mujer (p.i.m.)

Domicilio del p.i.m.

Ámbito municipal.

Ámbito supramunicipal.

Municipios que comprende.

Municipio 1 municipio 2 municipio.

Nº habitantes nº habitantes nº habitantes.

A) Contratación del personal técnico del punto de información a la mujer:

— Asesor/a Jurídico/a desde ... hasta ...

Jornada completa (marque si procede)

Media jornada (marque si procede)

— Agente de Igualdad 1 desde hasta

Jornada completa (marque si procede)

Media jornada (marque si procede)

— Agente de Igualdad 2 desde hasta

Jornada completa (marque si procede)

Media jornada (marque si procede)

— Datos de la persona contratada:

— Apellidos y nombre Asesora.

— Apellidos y nombre Agente.

B) Actividades proyectadas.

Descripción ... Proceso de ejecución ... Temporalidad ...

fecha inicio ... fecha fin ...

C) Talleres.

Descripción ... Proceso de ejecución ... Temporalidad ...

fecha inicio ... fecha fin ...

Firmado y Sellado por el/la Alcalde/sa Presidente/a

Fdo. ...

Anexo específico para la continuidad del programa Ribete  
 ... contratación del personal técnico del programa Ribete:

— Coordinador/a (marque si procede).

— Desde ... hasta ...

Nº de Monitores

— Monitor/a desde ... hasta ...

— Monitor/a desde ... hasta ...

— Monitor/a desde ... hasta ...

B) Talleres.

Áreas de intervención ... Descripción ... Nº de adolescentes ... Temporalidad ...

Fecha inicio ... Fecha fin ...

C) Actividades

Descripción ... Temporalidad ...

Fecha de inicio ... Fecha fin ...

Firmado y sellado por el/la Alcalde/sa Presidente/a

Fdo. ...

Anexo específico para la continuidad del programa dinamización comunitaria.

A) Talleres:

Áreas de intervención ... Descripción ... Nº de adultos participantes ... Temporalidad ...

Fecha de inicio ... Fecha fin ...

B) Actividades programadas

Descripción ... Temporalidad ...

Fecha de inicio ... Fecha ...

Firmado y Sellado por el/la Alcalde/sa Presidente/a

Fdo. ...

Anexo específico para la continuidad del programa de habilidades sociales para madres y padres.

Contratación del personal técnico del programa Habilidades sociales para madres y padres:

Psicólogo/a-conductor del taller:

Desde ... hasta ...

En caso de solicitar más de un Taller justificar la necesidad atendiendo a la demanda para trabajar con grupos diferenciados de padres con hijos adolescentes y pequeños, o para acercar el programa a las pedanías:

Firmado y Sellado por el/la Alcalde/sa Presidente/a

Fdo. ...

Anexo específico para el programa dinamización de la infancia

A) Talleres:

Áreas de intervención ... Descripción ... Nº de participantes ... (aproximado) ...

Temporalidad

Fecha inicio ... Fecha fin ...

B) Actividades:

Descripción ... Temporalidad ...

Fecha de inicio ... Fecha fin ...

Firmado y sellado por el/la Alcalde/sa Presidente/a

Fdo. ...

Anexo a) IV. certificado de aplicación de la subvención

· Programa:

— Subvención solicitada a Diputación:

— Aportación Municipal:

D. ... con D.N.I. ... , como Interventor del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma.

Certifica:

Primero: Que en los libros de contabilidad de esta Corporación, correspondientes al ejercicio ... , ha sido registrada la cantidad de .. euros en concepto de subvención con destino al Proyecto de .. concedida por Resolución de la Presidencia de Diputación nº .. de fecha ... , habiéndose recibido el ingreso con fecha .. y habiendo sido registrado con el número de asiento contable ...

Segundo: Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados según la contabilidad, es la siguiente:

Total de gastos de personal:

Nombre ... Puesto ... Tipo de Contrato ... Nº horas ... Duración ... Retribuciones ... S.S. ...

Empresa ... % Imputación subvención ... Total ...

Importe Imputado ...

Total (1) ...

Total de gastos de actividades y talleres:

## Conceptos

(Material, Actividades, Seguros) ... Fecha ... Proveedor  
... Nº o Identificación del justificante ... Importe ...

Total (2) ...

Importe total justificado (1) + (2) ...

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación a efectos de la subvención concedida.

En ... , ... a ... de ... de ...

VºBº El/La Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

Fdo. ... El /La Secretario/a-Interventor/a de fondos del Ayuntamiento.

Fdo. ...

B) Dirigidas a asociaciones y otras entidades privadas de la provincia de Sevilla:

Anexo b) I. Solicitud de subvención asociaciones o entidades privadas (marcar lo que proceda)

D./D.<sup>a</sup> ... , con D.N.I., como representante de la Asociación y en calidad de ... y domicilio a efectos de notificaciones en calle ... , número ... , Código Postal ... , teléfono ... , Fax ... y correo electrónico ...

Entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos, programas y acciones que promuevan valores ciudadanos de solidaridad, participación o que palien situaciones de desigualdad social.

Para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con destino a las asociaciones de mujeres de la provincia de Sevilla.

Entidades sin ánimo de lucro y asociaciones que desarrollen actividades singulares en zonas/barrios/pedanía especialmente vulnerables.

Asociaciones de defensa de los consumidores y usuarios.

Expone: Que conforme a la convocatoria única de subvenciones del Área de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla para 2010, pretende desarrollar el Proyecto adjunto que contiene las acciones y el presupuesto de los gastos previstos, comprometiéndose a justificarlos en su momento.

Por todo ello, solicita: Le sea concedida a la asociación que representa una subvención de euros, que financia el del importe total del Proyecto adjunto.

Al mismo tiempo, declara:

— Que la citada asociación cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de esta línea de subvenciones y su objeto social resulta conforme con los fines y objetivos de las disposiciones específicas de esta subvención.

— Que se compromete a destinar el importe de la ayuda pública que, en su caso, se conceda al objeto de dicho Proyecto, y a justificar dicho destino conforme a la normativa general y específica de la subvención.

— Que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

— Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

— Que autoriza a la Diputación de Sevilla a recabar los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. (en el caso de no autorizarlo marcar con una X el párrafo siguiente).

— Que no autorizo a la Diputación de Sevilla a recabar los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social

En ... a ... de ... de 2010.

Fdo.: D/D.<sup>a</sup> ...

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Se adjunta los siguientes documentos: (Marcar lo que proceda según la subvención solicitada)

Proyecto para el que solicita subvención.

Fotocopia compulsada del acta que recoge el acuerdo de la Asamblea General de la Asoc. que faculta a su Presidenta a solicitar la/s subvención/es (Anexo B) II)

Fotocopia compulsada NIF Presidente/a.

Fotocopia compulsada CIF Asociación.

Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.

Fotocopia compulsada de la inscripción de la Asociación en el Registro que corresponda.

Original Certificado bancario. (Anexo B) III).

Acred. Tributaria al día o Autorización.

Acred. S.S. al día o Autorización.

Breve informe de los programas realizados en 2009, y balance económico indicando ayudas recibidas.

Certificado acreditativo de las Asociaciones que integran las entidades colectivas.

Escritura de constitución o instrumento fundacional.

Declaración de las ayudas solicitadas y/o recibidas en los dos años anteriores a la solicitud de esta subvención, indicando el importe concedido por Diputación de Sevilla u otras entidades.

Otra documentación (especificar).

Anexo B.) II

Modelo de proyecto.

1.— Datos de identificación asociación y representación legal.

(Marque con una x la que corresponda).

Entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos, programas y acciones que promuevan valores ciudadanos de solidaridad, participación o que palien situaciones de desigualdad social de la provincia de Sevilla.

Promoción de oportunidades entre mujeres y hombres con destino a las asociaciones de mujeres de la provincia de Sevilla.

Entidades sin ánimo de lucro y asociaciones que desarrollen actividades singulares en zonas/barrios/pedanía especialmente vulnerables de la provincia de Sevilla.

Nombre asociación/entidad.

C.I.F.: Siglas:

Zona de intervención (especificar zona, barrio, pedanía vulnerable):

Domicilio social: municipio.

Provincia código postal teléfono fax.

teléfono móvil.

Domicilio a efectos notificaciones\*: municipio provincia.

C.P. teléfono fax dirección correo electrónico.

\* Si cambia de domicilio es imprescindible notificarlo a la mayor brevedad posible.

Nº de registro de asociaciones (a rellenar en todo caso):

Fecha de constitución de la Asociación (a rellenar en todo caso):

Nº de socios/as: Nº de socios/as de municipios menos de 20.000 hab:

¿Tiene la Entidad voluntariado propio? No ( ) Si ( ) Nº ...

¿Tiene la Entidad profesionales y/o técnicos/as contratados/as? No ( ) Si ( ) Nº ...

## 1.1- Datos del/la representante legal.

Apellidos y nombre: ...

D.N.I./N.I.F: ...

Cargo que ostenta: ...

Domicilio a efecto de notificaciones persona de contacto (especificar el teléfono, móvil y dirección de correo electrónico):

## 2. Datos de identificación del proyecto

Nombre del proyecto: ...

Nombre de la asociación/entidad: ...

Colectivo de población al que se dirige: ... (marque si procede)

Infancia en riesgo social ...

Familias en dificultad social ...

Personas mayores ...

Personas con discapacidad ...

Emigrantes ... Inmigrantes ...

Adicciones/drogodependientes ...

Comunidad gitana ...

Otros colectivos con necesidades especiales (especificar)..

Ámbito de actuación (localización geográfica de aplicación del proyecto) ...

Especificar localidades: ...

Número de voluntarios de la entidad que colaboran en el proyecto que se solicita: (A rellenar en caso de concurrir a la convocatoria para la promoción de valores ciudadanos de participación social y solidaridad): ...

2.1. Descripción del proyecto (breve descripción del problema o necesidad al que da respuesta este proyecto):

2.1.1. Justificación del proyecto o programa:

2.1.1. Objetivos.

— Objetivos generales:

— Objetivos específicos:

2.1.2. Destinatarios/as

— Nº total:

— Destinatarios Directos: Nº

— Descripción de características específicas (perfil)

— Destinatarios Indirectos: Nº

— Descripción de características específicas (perfil).

— Criterios de selección de los destinatarios/as:

2.1.3. Implicación de la comunidad en el proyecto.

— Participación de otras entidades sin ánimo de lucro en el Proyecto: SÍ ... NO ...

En caso afirmativo, enumere el nombre de dichas entidades y conceptos en los que colabora

Entidad ... Concepto ...

— Participación de otras Administraciones u organismos en el Proyecto: SÍ ... NO ...

En caso afirmativo, describa dicha participación y conceptos en los que colabora

Participación ... Concepto ...

Temporalización del proyecto:

Fecha de inicio: Fecha Finalización:

2.1.4. Metodología y calendarización de las actividades

En caso de Asociaciones para la promoción de valores ciudadanos de participación social y solidaridad): cumplimentar una ficha por cada una de las actividades propuestas en el proyecto:

— Nº Actividad: título:

Lugar Realización: ...

Ámbito Geográfico: ...

Descripción (indicar actuaciones a realizar, destinatarios, nº de participantes y presupuesto de la actividad)

Fecha Inicio ... / ... /200 ...

Fecha Final ... / ... /200 ...

Horario ... días de la Semana ... Nº Horas de dedicación al mes ...

L ... M ... X ... J ... V ... S ... D ...

Divulgación de la actividad y visualización de la financiación de la Diputación de Sevilla:

En caso de Asociaciones de Mujeres para la realización de actuaciones que promuevan la igualdad de género:

Actividad: Campaña de Sensibilización sobre la igualdad entre géneros

Lugar Realización: ...

Ámbito Geográfico: ...

Descripción (indicar actuaciones a realizar, destinatarios, nº de participantes y presupuesto de la actividad)

Fecha Inicio ... / ... /200 ...

Fecha Final ... / ... /200 ...

Horario ... días de la Semana ... Nº Horas de dedicación al mes ...

L ... M ... X ... J ... V ... S ... D ...

Actividad: Campaña de prevención de la Violencia de Género.

Lugar Realización:

Ámbito Geográfico:

Descripción (indicar actuaciones a realizar, destinatarios, nº de participantes y presupuesto de la actividad)

Fecha Inicio ... / ... /200 ...

Fecha Final ... / ... /200 ...

Horario ... días de la Semana ... Nº Horas de dedicación al mes ...

L ... M ... X ... J ... V ... S ... D ...

2.2.— Actividades a propuesta de la Asociación/Federación:

Nº 1.— Actividad:

Lugar Realización: ...

Ámbito Geográfico: ...

Descripción (indicar actuaciones a realizar, destinatarios, nº de participantes y presupuesto de la actividad)

Fecha Inicio ... / ... /200 ...

Fecha Final ... / ... /200 ...

Horario ... días de la Semana ... Nº Horas de dedicación al mes ...

... / ... /200 ...

Nº 2.— Actividad: ...

Lugar Realización: ...

Ámbito Geográfico: ...

Descripción (indicar actuaciones a realizar, destinatarios, nº de participantes y presupuesto de la actividad)

Fecha Inicio ... / ... /200 ...

Fecha Final ... / ... /200 ...

Horario ... días de la Semana ... Nº Horas de dedicación al mes ...

L ... M ... X ... J ... V ... S ... D ...

3. Presupuesto global del proyecto

3.1.— Materiales (medios físicos para el desarrollo de las actividades, propios o cedidos por otras instituciones):

3.2.— Humanos (miembros de la asociación /organismo que participan en el proyecto, profesionales de instituciones públicas y/o privadas, agentes sociales o voluntariado implicados en la realización del proyecto):

3.3.— Estimación Económica del Proyecto (Aportación de la asociación /entidad al proyecto, más aportación de la Diputación de Sevilla:

Coste total del proyecto

Subvención que solicita (No superará la cantidad máxima establecida en las Bases Regulatoras)

## 3.3.1. Presupuesto detallado

Concepto Aportación Diputación de Sevilla  
Aportación de la entidad/asociación

Personal: ... euros. ... euros.

Gastos corrientes: ... euros. ... euros.

Arrendamiento de servicios: ... euros. ... euros.

Material fungible: ... euros. ... euros.

Desplazamientos/dietas: ... euros. ... euros.

Otros: ... euros. ... euros.

## 4. Evaluación

(Proceso y técnicas para valorar la consecución de los objetivos del proyecto).

5.— Anexo a la memoria (En caso de que sea necesario)

...

6.— Responsable del proyecto: ...

Apellidos y nombre: ...

Vinculación con la Entidad: ...

Domicilio: ...

Localidad: ...

C.P: Teléfono: Correo electrónico: ...

Firmado y Sellado por el/la Presidente/a ...

Fdo. ...

Anexo B) III. Modelo de acuerdo junta directiva aprobando la ejecución del programa.

Don/D.<sup>a</sup> en calidad de Secretario de la Asociación/Entidad en cumplimiento de lo establecido en las Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a.

Hace constar.

Que en asambleas de asociados celebrada el día .. de ... de 200.., según consta en el acta de la misma, se acordó presentar a la Convocatoria Especificas de Subvenciones para el año 2010, arriba especificada el proyecto o programa

Y para que conste ante la Diputación de Sevilla, expido el presente en ... , a ... de ... de 2010.

Fdo: D. /D.<sup>a</sup> ...

Presidente/Representante legal ...

Anexo B) IV. Modelo de certificado bancario ...

D./D.<sup>a</sup> ... como Director/Subdirector de la Oficina.de la Entidad.

Certifica: Que la codificación bancaria que se reseña a continuación.

Código de la Entidad ... Código de la Sucursal ...  
Dígito de control ... Número de cuenta ...

Se corresponde fielmente a la cuenta de la Asociación/entidad ... con CIF que mantiene en esta oficina.

Para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente certificado en:

En ... a ... de ... de 200 ...

Fdo: ...

Anexo B) V. Modelo de declaración responsable de ayudas solicitadas y/o concedidas.

D./D.<sup>a</sup> con DNI en calidad de ...

Presidente/responsable legal y en representación de la Asociación o Entidad en cumplimiento ...

de lo establecido en las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a ... para el año 2010.

Declara bajo su responsabilidad que la Entidad citada:(señale con una x la opción que proceda):

No ha solicitado ni obtenido subvención o ayuda para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Fecha/año ... Administración Pública o Entes Públicos o privados concedentes ... cuantía subvención/ayuda ...

Que la Asociación o Entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados para la misma finalidad.

No ha sido objeto de resolución o administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, se acreditará su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en ... , a ... de ... de 200 ...

Fdo: D./D.<sup>a</sup>

Anexo B) VI. Modelo de declaración de haber aportado documentación en Diputación Provincial de Sevilla

D./D.<sup>a</sup> ... con DNI en calidad de Presidente/responsable legal y en representación de la Asociación o Entidad en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades para el año 2010.

Declara: Qué esta Asociación/Entidad ha concurrido a convocatorias anteriores de esa Corporación ha aportado la documentación (señálese con una X la que proceda) que a continuación se relaciona, haciendo constar que la misma se encuentra en vigor:

Casilla de verificación 5 Escritura de constitución o Instrumento fundacional.

Casilla de verificación 5 Fotocopia compulsada del Estatuto por la que se rijan.

Casilla de verificación 5 Certificado de inscripción en el Registro correspondiente.

Casilla de verificación 5 Copia de la Tarjeta de Identificación fiscal (si no está contenida en las fotocopias de los Estatutos).

Casilla de verificación 5 Certificación Bancaria Acreditativa de la titularidad a nombre de la Entidad un número de cuenta corriente.

En Sevilla a ... de ... de 200 ...

Fdo: D./D.<sup>a</sup> ...

TIT.II Disposiciones específicas de las distintas líneas de subvención:

Sección 1.<sup>a</sup>.— Subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

Cap. 1.º.— Convocatoria de subvenciones para la inserción en el empleo de mujeres en riesgo de exclusión 2010.

La Diputación Provincial de Sevilla, a través del Área de Igualdad y Ciudadanía desarrolla políticas activas para que la igualdad sea cada vez más real y efectiva, fomentando la participación de las mujeres en la vida social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política, en cumplimiento de los principios reconocidos en la Legislación Internacional, en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Para dar continuidad a estas políticas, se realiza la presente convocatoria de subvenciones con el objeto de arbitrar medidas efectivas de inserción socio laboral de mujeres, preferentemente víctimas de la violencia de género, así mismo, se podrá atender a mujeres con cargas familiares no compartidas y/o con especiales dificultades de acceder a los recursos normalizados de empleo y hacer frente a la economía familiar, incluidas mujeres discapacitadas.

A través de esta línea de subvención se pretende atender a las mujeres víctimas de violencia de género necesitadas de independencia económica para su proceso de separación, todo ello, con arreglo a las disposiciones generales y específicas contenidas en estas Bases:

Base 1.<sup>a</sup>) *Objeto y entidades beneficiarias.*

La presente convocatoria pública tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Pro-

vincia, a fin de que inserten sociolaboralmente a mujeres en riesgo de exclusión.

Base 2.<sup>a</sup>) *Finalidad de las subvenciones.*

Las subvenciones tienen como finalidad ser un instrumento eficaz para la inserción sociolaboral de mujeres con dificultades para acceder a procesos normalizados de integración laboral, pretendiendo constituirse en herramienta útil para romper la cadena de exclusión social de los señalados colectivos de mujeres (víctimas de la violencia de género en general, y especialmente aquellas que hayan pasado por un proceso de recuperación y reinserción en centros especializados, cabezas de familias monoparentales con ausencia o escasez de recursos económicos, especiales dificultades para acceder por sus propios medios al mercado laboral, discapacitadas que no se encuentren incapacitadas para todo tipo de trabajo, etc).

En todo caso se cumplirán los siguientes requisitos: los ayuntamientos deben formalizar el correspondiente contrato durante 2010 (desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2010). Dichos contratos tendrán una duración mínima de 6 meses. Las mujeres que se contraten carecerán de recursos económicos, entendiéndose que cumplen este requisito cuando no tengan ingresos superiores al 80% del salario mínimo interprofesional vigente, incrementado en un 20% por cada hijo/a a su cargo.

Base 3.<sup>a</sup>) *Cuantía de las subvenciones.*

Las subvenciones a conceder ascenderán a un máximo de 4.500 euros, en el caso de contrataciones por un año a tiempo completo, o a la parte proporcional de dicha cantidad, en el caso de otras contrataciones que siendo superiores a los 6 meses, sean inferiores al año o lo sean a tiempo parcial.

Base 4.<sup>a</sup>) *Solicitudes y tramitación.*

A fin de que los Ayuntamientos puedan presentar las solicitudes cuando la situación que justifica la subvención se produzca, se realiza respecto de esta línea de subvenciones una convocatoria abierta, de forma que se realizaran dos procedimientos de selección sucesivos a lo largo de 2010.

En este sentido, conforme el artículo 59 del Reglamento de la LGS, se establecen dos plazos de presentación de solicitudes de esta línea de subvenciones: Durante el mes siguiente a la publicación de la convocatoria. Y en segundo término, del 1 al 30 de junio de 2010.

En este sentido, se producirán dos procedimientos de selección y dos resoluciones sucesivas respecto las solicitudes recibidas en cada uno de los plazos establecidos. Conforme, el apartado 2 del artículo 59 del Reglamento de la LGS, cada procedimiento deberá resolverse como máximo en los 4 meses siguientes a la finalización de cada uno de los plazos de presentación de solicitudes.

Siendo, el importe máximo a otorgar en cada procedimiento sucesivamente de 90.000 euros en el primer procedimiento, y 20.000 euros en el segundo.

Cuando a la finalización del primer proceso selectivo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada al segundo proceso selectivo. En este sentido en la resolución del primer proceso, o a través de la correspondiente Resolución, la Presidencia podrá acordar la cuantía a trasladar en el periodo siguiente.

Las solicitudes que no hayan podido atenderse al resolver sobre las presentadas en el primer periodo, se considerarán en el siguiente sin necesidad de que el Ayuntamiento deba volverla a presentar.

En todo caso, las propuestas de resolución concediendo la subvención estarán condicionadas por el previo informe técnico sobre la situación de la mujer y deberán justificar que dicha situación se corresponde con la que esta línea de subvenciones pretende paliar y atender.

Base 5.<sup>a</sup>) *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.*

Si dentro de cada procedimiento selectivo, se produjera un número de solicitudes que impida atender todas ellas, los criterios preferentes a tener en cuenta por el Área de Igualdad y Ciudadanía serán los siguientes por orden decreciente:

- Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.
- Solicitudes que se refieran a contrataciones de carácter fijo indefinido o de mayor duración, según su orden.
- Solicitudes que se refieran a contrataciones de mujeres víctimas de violencia doméstica.

Circunstancias objetivas familiares que indiquen un mayor riesgo de exclusión social, valorables de la siguiente manera:

- Número de hijos/as menores a su cargo: 50%
- Menor experiencia laboral y formación: 25%
- Nivel de ingresos familiares: 25%.

Base 6.<sup>a</sup>) *Asignación presupuestaria.*

La cuantía de las subvenciones objeto de este epígrafe, con cargo al Presupuesto de la Diputación de Sevilla de 2010, asciende a la cantidad de 110.000 euros, con cargo a la partida 1301.24101/46200.

Base 7.<sup>a</sup>) *Periodo de ejecución de los proyectos subvencionados.*

Las contrataciones de mujeres en riesgo de exclusión a financiar por esta convocatoria deberán realizarse a lo largo de 2010 (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010), y en todo caso en los dos meses siguientes al pago de la subvención.

Base 8.<sup>a</sup>) *Documentación necesaria en esta línea de subvenciones a acompañar con la solicitud.*

Además de la documentación exigida en las disposiciones generales en esta línea de subvención se deberá aportar:

a) Declaración responsable de que la/s mujer/es a contratar se encuentran incluidas en alguno de los supuestos de mujeres beneficiarias de esta convocatoria.

b) En el caso de mujeres víctimas de la violencia de género informe jurídico del Centro de Información a la mujer o del Punto de información a la mujer.

c) En los restantes casos Informe social sobre la/s mujer/es a contratar realizado por los Servicios Sociales Comunitarios del Municipio.

Base 9.<sup>a</sup>) *Limites a las responsabilidades de la Diputación.*

En los supuestos de contratación por parte del Ayuntamiento, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla.

Capítulo 2º.— Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y entidades locales autónomas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, 2010.

Con el fin de avanzar hacia un bienestar social equilibrado fruto de la igualdad entre hombres y mujeres, con independencia de su origen, formación raza, cultura, etc. y de la superación de cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política, en cumplimiento de los principios reconocidos en la Legislación Internacional, en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, surge esta convocatoria de subvenciones, regulada conforme las disposiciones generales y específicas que se contienen en estas Bases.

Base 1.<sup>a</sup>) *Finalidad de las subvenciones.*

La presente convocatoria pública tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones a los ayuntamientos (y entidades locales menores), con carácter preferente aquéllos que cuenten con una población inferior a 20.000 habitantes, de la provincia de Sevilla para:

La realización de proyectos que contribuyan a corregir y/o eliminar la discriminación y las desigualdades de Género.

En esta convocatoria, los objetivos prioritarios de intervención son:

- a) Promover la permanencia en el empleo de las mujeres.
- b) Sensibilizar y educar para la igualdad de género.
- c) Elaborar, implantar y evaluar Planes y/o estrategias transversales de género.

Cada Ayuntamiento tan solo puede presentar un proyecto, para lo que seleccionará su objetivo prioritario de intervención, pudiendo desarrollar dicho objetivo con diversas modalidades de intervención.

A modo de ejemplo se citan las siguientes modalidades:

Modalidades para promover la permanencia en el empleo:

a.1. Favorecer la permanencia en el mercado laboral de mujeres, en especial, de aquellas, objeto de una posible doble discriminación.

a.2. Contribuir a eliminar los condicionantes sociales para favorecer e impulsar la contratación de mujeres en sectores eminentemente masculinos.

a.3. Desarrollar medidas para conciliar la vida familiar y laboral de las mujeres.

Modalidades para sensibilizar y educar para la igualdad entre los géneros:

b.1. Fomentar la sensibilización para el cambio de roles de género en jóvenes.

b.2. Educar para la igualdad de oportunidades dirigida a los alumnos/as de Educación Secundaria Obligatoria.

b.3. Organizar campañas de información y sensibilización en los Centros Escolares en colaboración con las Administraciones competentes.

b.4. Diseñar campañas de sensibilización en el municipio sobre la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

b.5. Planificar campañas de información ciudadana acerca de la violencia contra las mujeres.

Modalidades para la planificación y el diseño de Planes Locales de Igualdad:

c.1 Fomentar la integración de la perspectiva de género en todas las políticas y actuaciones municipales.

2. Disponer de un instrumento eficaz para eliminar discriminaciones y garantizar la igualdad de género en la gestión de las políticas y en los procesos de trabajo de la Administración Local.

3. Disponer de un instrumento eficaz para eliminar las desigualdades en la política de personal e impulsar la igualdad de género en la cultura organizacional y en los procesos de trabajo de los Ayuntamientos.

4. Formar técnica y metodológicamente a responsables políticos/as de las Áreas municipales de los Ayuntamientos en igualdad de género.

Base 2.<sup>a</sup>) *Asignación presupuestaria.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de este epígrafe, con cargo al Presupuesto de la Diputación de Sevilla de 2010, asciende a la cantidad de 227.625 euros, con cargo a la partida 1301.23202./462.00 = 226.125 euros y 1301.23202/468.00 = 1.500 euros.

La cuantía máxima a subvencionar por proyecto no podrá exceder los 4.500 euros.

Base 3.<sup>a</sup>) *Período de ejecución de los proyectos*

El periodo de ejecución de los proyectos será como máximo de seis meses desde el pago del primer 75% de la subvención otorgada.

Base 4.<sup>a</sup>) *Presentación de solicitudes.*

Los Ayuntamientos interesados deberán remitir al Área de Igualdad y Ciudadanía la solicitud de subvención (Anexo A).I) y el Proyecto (Anexo A).III. ) para el que solicitan la subvención de acuerdo con las disposiciones generales de esta convocatoria.

Para el caso de aportación económica municipal al Proyecto para el que se solicite la subvención, la solicitud debe acompañarse de certificado de la Intervención de Fondos solicitante comprensivo de la existencia de crédito y del compromiso firme de aportación económica del órgano municipal competente.

El proyecto deberá tener el siguiente contenido mínimo:

1.— Identificación del proyecto

2.— Descripción y fines

2.1. Análisis de la realidad y Justificación del proyecto.

2.2. Breve resumen del Proyecto.

2.3. Objetivo General del Proyecto.

2.4. Objetivos Específicos.

2.5. Destinatarios/as.

Directos (grupo de población y número):

Características Específicas:

Indirectos (grupo de población y número):

Características Específicas:

Descripción de las actividades.

2.7. Metodología.

2.7.1. Bibliografía y documentación.

2.7.2. Diseño de ejecución y temporalización de actividades.

2.7.3. Difusión de la acción.

2.7.4. Captación de usuarios.

2.7.5. Instrumentos de recogida y sistematización de la información (cuestionarios, encuestas, entrevistas, grupos de trabajo, fichas, registros, etc.)

2.8.— Evaluación y seguimiento del proyecto.

Relación de objetivos concretos e indicadores para su medición.

3.— Recursos adscritos a la ejecución del proyecto: Recursos humanos (propios, voluntarios) y Recursos materiales.

4.— Presupuesto detallado.

5. Financiación del proyecto

Base 5.<sup>a</sup>) *Criterios de valoración.*

Se valorarán los proyectos presentados, tanto para la concesión de las subvenciones como para la determinación de su cuantía, en función de los siguientes criterios objetivos:

1) Calidad del proyecto presentado. Se valorarán positivamente, entre otros: sus objetivos, actividades, metodología e instrumentos de evaluación, teniendo especialmente en cuenta la adecuación del contenido a la realidad social del municipio. Se valorarán igualmente la singularidad y la incorporación del principio de transversalidad, así como otros aspectos innovadores: 35%.

2) El impulso y la promoción de la transversalidad de las políticas de género del Ayuntamiento: 25%

3) Impacto social de las acciones proyectadas, atendiendo a su ámbito territorial, grado de difusión de la acción, sector poblacional destinatario, nº de usuarios, entre otros: 20%.

4) Viabilidad del proyecto, atendiendo a una óptima ejecución que relacione los recursos empleados y los resultados obtenidos: 20%.

Cap.3º.— Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la consolidación, mantenimiento y mejora de los puntos de información a la mujer.

La Diputación de Sevilla promueve desde hace años años una estructura de Puntos de Información a la Mujer, a través de la cual se impulsa, potencian y difunden acciones, medidas y programas en pro de la igualdad de género en los municipios de la provincia. En definitiva, desarrollan políticas activas que posibilitan que la igualdad sea cada vez más real y efectiva, fomentando la participación de las mujeres en la vida social, y

superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política, en cumplimiento de los principios reconocidos en la Legislación Internacional, en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Con el fin de dar continuidad a estas políticas, se realiza la presente convocatoria de subvenciones para la Consolidación, mantenimiento y mejora de los puntos de Información a la mujer con arreglos a las disposiciones generales y específicas contenidas en las presentes Bases:

**Base 1.<sup>a</sup>) Finalidad de las subvenciones.**

Estas subvenciones tienen como finalidad la financiación de los puntos de información a la mujer de la provincia de Sevilla que están en funcionamiento, en los términos establecidos en la presente norma, concibiéndose como un servicio específico de ámbito local para los municipios que cuenten con menos de 20.000 habitantes desde el que se articula una intervención global dirigida a las mujeres.

**Base 2.<sup>a</sup>) Requisitos de las entidades solicitantes.**

Podrán solicitar ayudas los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con un censo de población inferior a 20.000 habitantes, y que constituyan los diferentes puntos de información a la mujer de la provincia de Sevilla.

Se excluyen de esta convocatoria aquellos Ayuntamientos que estén integrados en los diferentes Centros Municipales de Información a la Mujer de la provincia que dependen del Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Los requisitos mínimos que han de reunir los Ayuntamientos que constituyen los diferentes puntos de información a la mujer solicitantes son los que a continuación se indican y los mismos deben mantenerse durante todo el ejercicio:

— Contar con personal técnico cualificado para la promoción de la igualdad de oportunidades, sometidas exclusivamente a régimen laboral o funcionarial, no admitiéndose relaciones establecidas mediante contratos de prestación de servicios o consultoría y asistencia.

— El punto de información a la mujer debe disponer de espacios y medios propios, adecuados y suficientes para prestar sus servicios.

**Base 3.<sup>a</sup>) Documentación a acompañar a la solicitud.**

Los Ayuntamientos interesados deberán remitir al Área de Igualdad y Ciudadanía la solicitud de subvención (Anexo A.I) y el Proyecto (Anexo A.III. ) junto con su anexo específico de acuerdo con las disposiciones generales de esta convocatoria. Además de las señaladas en las disposiciones generales de la convocatoria en el sobre correspondiente a esta convocatoria se deberá aportar el certificado de la Intervención de Fondos acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los compromisos de aportación municipal respecto a la contratación que se solicita se subvencione, haciendo constar el puesto de trabajo o la categoría con la que el trabajador presta sus servicios en el Punto de Información de la Mujer, e indicando si estos servicios son a jornada completa o a media jornada.

**Base 4.<sup>a</sup>) Conceptos subvencionables.**

Salvo supuestos excepcionales debidamente motivados las ayudas económicas reguladas en las presentes Bases se destinarán a:

**A) Gastos de personal:**

A.1. La financiación de los gastos derivados de la contratación del personal del punto de información a la mujer correspondiente, preferentemente técnicos medios con formación en ciencias sociales o similar y especialización en género e igualdad de oportunidades. En este apartado hay que tener en cuenta que:

A.2. Para la contratación de cada profesional del punto de información a la mujer :

A) Para la contratación del agente de igualdad (con independencia del nombre con el que aparezca en el contrato del Ayuntamiento y de sus concretas funciones información, dinamización, etc) la subvención por parte de la Diputación será :

— Cuando la contratación sea a jornada completa, la ayuda a la financiación de los gastos ocasionados no superará la cantidad de 11.435, 20 euros.

— Cuando la contratación sea a media jornada la ayuda a la financiación de los gastos ocasionados no superará la cantidad de 5.717, 6 euros.

B). Para la contratación de la persona especializada en asesoramiento jurídico, licenciada en derecho, con formación en género e igualdad de oportunidades, la subvención por parte de la Diputación será:

— Cuando la contratación sea a jornada completa la ayuda a la financiación de los gastos ocasionados no superará la cantidad de 14.171, 43 euros.

— Cuando la contratación sea a media jornada la ayuda a la financiación de los gastos ocasionados no superará la cantidad de 7.085, 72 euros.

Para los Ayuntamientos con un censo de población inferior a 1.000 habitantes la subvención a otorgar será como mínimo para contratos a media jornada de 14.171, 43 euros para la contratación de la asesora jurídica y de 11.435, 20 euros para la contratación del agente de igualdad, ampliándose proporcionalmente en función de la jornada laboral. La cuantía máxima a subvencionar no podrá exceder los 28.342, 86 euros para la contratación de la asesora jurídica y los 22.870, 4 euros para la contratación del agente de igualdad.

A.3.— Será de cuenta del Ayuntamiento la diferencia retributiva que pudiera corresponder al personal contratado por la aplicación de convenio colectivo o acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento respectivo.

El personal contratado por los Ayuntamientos que conformen el punto de información a la mujer no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación Provincial de Sevilla.

B) Gastos para la realización de actividades específicas para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y gastos generados por la impartición de Talleres de promoción de la mujer:

El máximo a financiar por estos conceptos será de 1.500,00 euros y la cuantía derivará de la aplicación de los diversos criterios de valoración establecidos en las presentes Bases al Programa presentado.

En cuanto a los talleres, se podrán llevar a cabo mediante la asistencia o colaboración del Área de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla o mediante la financiación para la contratación por el Ayuntamiento de servicios especializados en la materia.

**Base.4.<sup>a</sup>) Asignación presupuestaria.**

La cuantía total de las subvenciones objeto de este epígrafe, con cargo al Presupuesto de la Diputación de Sevilla de 2010, asciende a la cantidad de 771.375 euros, con cargo a la partida 1301.23202./462.00 = 769.875 euros y 1301.23202/468.00 = 1.500 euros.

**Base 5.<sup>a</sup>) Período de ejecución.**

Durante todo el ejercicio 2010 (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010, salvo que exista una ampliación del plazo de ejecución del proyecto anterior, en este caso el programa comenzará una vez finalizado la ejecución del mismo)

**Base 6.<sup>a</sup>) Criterios a tener en cuenta para conceder la subvención.**

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia.

A la vista de las solicitudes recibidas, se valorarán los Programas presentados, tanto para la concesión de las subvenciones como para la determinación de su cuantía con arreglo a los siguientes criterios:

1) El nivel de calidad, eficacia y eficiencia en el funcionamiento del punto de información a la mujer y la continuidad y permanencia en la prestación de sus servicios: 40%.

2) Grado de colaboración y coordinación con el Área de Igualdad y Ciudadanía en el desarrollo de las políticas públicas en la materia: 20%.

3) Adecuación y complementariedad con las políticas públicas del Área de Igualdad y Ciudadanía: 50%.

4) Esfuerzo organizativo y económico del Ayuntamiento 30%

5) Impacto social de las actuaciones programadas: 20%.

Base 7.ª) *Motivos de exclusión.*

1) Aquellas solicitudes y programas que se formulen por un Ayuntamiento que esté integrado en algún Centro Municipal de Información a la Mujer de la provincia dependiente del Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

2) Aquellas solicitudes que se formulen para la contratación de personal especializado del Punto de Información a la Mujer, que no se acompañen del correspondiente compromiso firme de aportación económica por parte del Ayuntamiento solicitante.

Base 8.ª) *Obligaciones específicas del beneficiario de esta subvención.*

Además de las obligaciones que con carácter general prevén estas Bases, los beneficiarios de estas línea de subvención deberán realizar, en su caso, la contratación del personal técnico destinado al Punto de Información a la Mujer de acuerdo con la normativa vigente y los posibles convenios intermunicipales, formando parte del Tribunal Calificador o de la Comisión Seleccionadora un/a funcionario propuesto por el Área de Igualdad y Ciudadanía.

— En la/s Resolución/es de la Presidencia que aprueben la concesión de subvenciones, podrá establecer que con carácter previo a las ayudas, se detallen, mediante la firma de un convenio de colaboración entre esta Diputación Provincial y cada una de las beneficiarias, los términos de la subvención, así como las condiciones de desarrollo de la actividad empresarial. Para este caso, el pago del primer plazo de la subvención se realizará a la firma del convenio cuyo modelo se adjunta como Anexo II a las presentes disposiciones específicas de las Bases de la convocatoria

#### Anexo I

Convenio tipo de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y los Ayuntamientos de ..... Para la consolidación, mantenimiento y mejora de los puntos de información a la mujer (P.I.M.) de la provincia de Sevilla. Año 2010.

En Sevilla,

Reunidos:

De una parte el Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, actuando en nombre y representación de esta Entidad, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido de D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación que da fe del acto de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre.

De otra parte,

El Sr/a. D/D.ª ..... , Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de ..... , actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuido por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Sr/a. D/D.ª ..... , Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de ..... , actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que

tiene atribuido por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Sr/a. D/D.ª ..... , Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de ..... , actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuido por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Todas las partes actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

Manifiestan

Primero: La Constitución Española en su artículo 9.2 establece el compromiso de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, así como el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso económico y social.

Segundo: La Diputación Provincial persigue entre sus objetivos prioritarios el desarrollo de una política acorde con las previsiones constitucionales, que se instrumentan a través de Programas y Proyectos tendentes a fomentar la igualdad, tolerancia y solidaridad hacia los grupos sociales, que por sus especiales circunstancias, necesitan de un mayor apoyo de los poderes públicos.

Tercero: Que el Área de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, creada mediante Resolución de la Presidencia núm. 2602 de 6 de julio de 2007, tiene como objetivo esencial, potenciar la cohesión social a través de políticas basadas en la igualdad de derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas, cualquiera que sea su edad y condición social, permitiendo elevar su calidad de vida y el fomento de la participación social., colaborando para ello con los Ayuntamientos y otras Administraciones Públicas.

Cuarto: El Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Ciudadanía para este ejercicio, aprobado por Resolución de la Presidencia núm. ... , permite la consecución de los citados objetivos, mediante la inclusión de un conjunto de Programas que permitan la información y la formación cada vez más necesaria e imprescindible en nuestra sociedad para avanzar hacia una igualdad real entre hombre y mujeres, mediante aportaciones de recursos institucionales, técnicos y financieros que se concretan en la suscripción de los Convenios de Colaboración oportunos.

Quinto: Que analizados los anteriores antecedentes, y con el fin de desarrollar en los municipio/s objeto de la consolidación, mantenimiento y mejora de los puntos de información a la Mujer a que se refiere este Convenio, acuerdan su realización conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular la cooperación entre la Diputación de Sevilla y los Ayuntamientos de ... de ..... y de ... para la consolidación, mantenimiento y mejora de los puntos de información a la mujer dentro de la provincia de Sevilla.

Segundo: De las obligaciones a cargo de la Diputación de Sevilla

Para la realización de las contrataciones necesarias para los fines recogidos en la cláusula primera de este Convenio, la Diputación Provincial de Sevilla, aportará los fondos económicos recogidos en el Anexo I de este Convenio, con cargo a las partidas del Presupuesto vigente consignadas en el mismo.

Cuyo pago se realizará mediante transferencia bancaria a cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios, abonándose un 75% de la cuantía de la subvención que corresponda a cada uno de ellos a la firma del presente Convenio, y el 25% restante una vez presentada la justificación de la ayuda económica concedida.

La Diputación de Sevilla, a través del Área de Igualdad y Ciudadanía, asume la coordinación técnica del funcionamiento del servicio y actividades objeto de este Convenio, asimismo se responsabiliza del seguimiento, programación general, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones que lo integran.

Asimismo, el Área de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla convocará reuniones de coordinación para las/os responsables políticas/os y personal técnico de los Puntos de Información de la Mujer, con objeto de:

β Establecer objetivos anuales y líneas de trabajo comunes en el ámbito de la Igualdad, sin menoscabo de las competencias municipales.

— Posibilitar espacios de formación, análisis y debates.

— Favorecer el trabajo coordinado con otras áreas de los Ayuntamientos así como definir responsabilidades y funciones del personal técnico

— Igualmente, el Área de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla prestará colaboración técnica en las actuaciones que se desarrollen en los P.I.M.

Tercero: De las obligaciones a cargo de los Ayuntamientos

1.— Ejecutar el objeto de este Convenio, mediante la contratación del personal que deba adscribirse al PIM para la prestación del servicio en la forma indicada, y la realización de las actividades y talleres subvencionadas, conforme a lo especificado en el Anexo I del presente convenio.

2.— Asumir, en concepto de cofinanciación, la diferencia de financiación necesaria para la contratación del personal adscrito al Punto de Información de la mujer y que se detalla en el Anexo I.

3.— Comunicar al Área de Igualdad y Ciudadanía la obtención de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan y en todo caso, antes de la fecha en que se inicie la justificación de la ayuda económica otorgada.

4.— Hacer constar en toda la información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla y el Área de Igualdad y Ciudadanía con iguales características tipográficas que las de los Ayuntamientos beneficiarios.

5.— Cumplir con las cargas y obligaciones tributarias y laborales que en su caso le pueda corresponder, quedando la Diputación de Sevilla exenta de las mismas.

6.— Las relaciones laborales derivadas de los contratos de trabajo necesarios para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Información a la Mujer subvencionados, serán con cargo exclusivo de los Ayuntamientos que lo realicen, sin que dicho personal tenga vinculación jurídica con la Diputación de Sevilla., aunque ésta podrá participar en los Tribunales de selección, mediante el nombramiento de un/a representante del Área de Igualdad y Ciudadanía, con carácter de Asesor/ra de los citados tribunales.

7.— Comunicar al Área de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, por escrito y en un plazo de quince días, contados desde el siguiente a su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades que se pudieran producir.

8.— Informar a los/as técnicos/as del Área de Igualdad y Ciudadanía, en el momento que lo requieran, del grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

9.— Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

10.— Acreditar en su caso que las percepciones a cobrar se encuentran exentas de retención en el I.R.P.F. o I.V.A.

11.— Facilitar los locales adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de los servicios y actividades previstas, según la normativa vigente.

12.— Asistir a las reuniones de coordinación, información o estudio a los que sean convocados desde la Diputación de Sevilla, a través del Área de Igualdad y Ciudadanía.

13.— Colaborar, en su ámbito de actuación, en los proyectos de investigación o intervención que en la provincia de Sevilla se programen desde el Área de Igualdad y Ciudadanía.

14.— Recoger información informatizada mediante una base de datos. La cumplimentación de este sistema de registro de usuarias y actuaciones es obligatoria en aquellos modelos de futura implantación.

15.— Las evaluaciones de los proyectos deben ir acompañadas de indicadores pertinentes en género.

16.— Los Ayuntamientos que no cuenten con Planes Estratégicos de Igualdad Municipal, deben comprometerse a diseñarlos e implantarlos en un plazo máximo de dos años, con objeto de ir profundizando y ensayando estrategias que permitan un trabajo a medio plazo de promoción de las políticas de igualdad municipales.

Cuarto: De los gastos subvencionables:

Las ayudas económicas previstas en este Convenio se destinarán a gastos corrientes para la ejecución de las actividades y talleres previstos y la contratación del personal necesario para la prestación del servicio, no serán subvencionables en todo caso:

- Inmovilizado material
- Instalaciones Técnicas
- Elementos de transportes
- Equipos informáticos
- Mobiliario/y o enseres
- Alquileres
- Patentes y licencias
- Aplicaciones informáticas
- Fianzas
- Servicios de catering para eventos.

Quinto: De la Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Diputación de Sevilla y de cada uno de los Ayuntamientos firmantes. Esta Comisión estará presidida por la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Ciudadanía o responsable político en quién delegue, que conocerán de cuentas incidencias puedan producirse en el desarrollo del presente Convenio y propondrá las medidas oportunas para el correcto funcionamiento de los mismos, las cuales deberán ser notificadas, a la mayor brevedad posible al Área Gestora.

Las funciones de la comisión de seguimiento:

— Garantizar el cumplimiento del Convenio como instrumento imprescindible para el ejercicio de las competencias locales en clave de género.

— Proponer todas aquellas acciones que se consideren convenientes para el desarrollo y puesta en marcha de actuaciones o estrategias de Igualdad.

— Conocer e informar de cualquier obstáculo que merme o posibilite el logro de los objetivos que tienen marcados desde en este convenio

Sexto: De la Justificación

1.— Los Ayuntamientos beneficiarios de este Convenio deberán presentar a la Diputación de Sevilla, en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad, la justificación de la Subvención obtenida, mediante modalidad de cuenta justificativa simplificada, cuyo modelo se incluye en el Anexo II de este Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del R.D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Dicha cuenta deberá acompañarse de :

— Memoria Técnica comprensiva de las actuaciones realizadas, en la que se evalúe y analicen los resultados alcanzados, con indicación expresa de la fecha de comienzo y finalización de las actuaciones y de la aplicación de los fondos recibidos.

— Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

— La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, deberá identificar al acreedor, importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.

2.— Certificado del Interventor de haber registrado en la contabilidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, fecha, importe y entidad financiera correspondiente, y que los fondos se han destinado en su totalidad a la ejecución del proyecto o programa.

3.— La falta de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y los correspondientes intereses de demora, desde la fecha del pago hasta la apertura del expediente de reintegro, en la cuantía legalmente establecida, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima: De la duración del Convenio.

Este Convenio entra en vigor en el momento de su firma, extenderá sus efectos desde el inicio del programa o proyecto hasta la total justificación del mismo, sin que en ningún caso pueda entenderse tácitamente prorrogado, salvo renovación expresa por las partes, con tres meses de antelación a la de su finalización. La solicitud de prórroga por una de los Ayuntamientos beneficiarios, requerirá en todo caso el consentimiento de los demás Ayuntamientos firmantes.

Conforme al artículo 44.1 de la LRJAAPP, la solicitud de ampliación de plazo sin contestación por parte de esta Corporación se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Octava: De la extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por cumplimiento o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:

— El mutuo acuerdo de las partes.

— La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra, un incumplimiento graves y acreditado de las obligaciones asumidas.

— Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

Estos supuestos, darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la cláusula quinta.

Novena: De la jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativas, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y en lo no previsto en ellas, por la legislación de Régimen Local vigente, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento así como por la normativa aprobada por esta Corporación

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, dada su naturaleza jurídico-administrativas serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima: De la colaboración entre la Diputación de Sevilla y los Ayuntamientos Beneficiarios.

Las Entidades firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución delo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la el/la Alcalde/sa Presidente/a Diputación de Sevilla del Ayuntamiento de..

Fernando Rodríguez Villalobos Fdo:

El/la Alcalde/sa Presidente/a el/la Alcalde/sa Presidente/a  
Del Ayuntamiento De ..... Del Ayuntamiento De .....

Fdo: Fdo:

Ante mí,

El Secretario General,

Fdo: Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

Anexo al convenio

Municipios

Aplicación presupuestaria	Beneficiarios	Ayudas por	Total
contratación	Ayudas por	Actividades y Talleres	Pro-
proyecto	Aport. Municipal		yecto

(si procede) Aport.

Diputación

Concepto Cantidad

Suma total

V.<sup>o</sup>B.<sup>o</sup> Municipal V.<sup>o</sup>B.<sup>o</sup> Municipal

Fdo: Fdo:

Cap.4º.— Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la intervención integral en zonas vulnerables para que generen procesos de desarrollo y mejora en la calidad de vida de las mismas.

Base 1.ª) *Finalidad de las subvenciones.*

La presente convocatoria pública tiene por finalidad prestar apoyo económico a los Ayuntamientos de la Provincia adscritos al Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables con el objetivo de llevar a cabo intervenciones municipales que contribuyan a la transformación de las zonas desfavorecidas, mejorando así la calidad de vida de sus habitantes y dinamizando aquellos sectores que favorecen la empleabilidad, la mejora del hábitat, el fomento de la participación ciudadana y la integración económica y social de las mismas.

Base 2.ª) *Asignación presupuestaria*

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas Bases, con cargo al Presupuesto de la Diputación de Sevilla de 2010, asciende a la cantidad y se realizará con cargo a la partida presupuestaria del Área de Igualdad y Ciudadanía:

Cantidad euros Partida

400.052, 99 1303.232.11.462.00

El valor total de la subvención no podrá exceder el 75% del presupuesto de gastos del Proyecto de Intervención Integral presentado. La cuantía máxima a subvencionar por proyecto no podrá exceder los 30.000 euros.

Base 3.ª) *Conceptos subvencionables.*

3.1.— Las ayudas económicas reguladas en las siguientes Bases se destinarán a gastos corrientes para la ejecución de aquellas intervenciones necesarias para el desarrollo económico y social de las zonas vulnerables.

Podrán concederse subvenciones para la financiación de los siguientes conceptos:

Proyectos y actividades:

Entendidas como aquellas actuaciones de carácter específico en una o varias de las materias de actuación, que vengan a complementar intervenciones que estén ejecutándose en las zonas desfavorecidas.

La temporalización de dicho Proyecto o Actividad, no podrá superar los 9 meses.

Programas:

Entendidos como aquellos que engloban varias acciones integradas y coordinadas entre sí para favorecer el desarrollo integral de cada zona.

3.2 No serán subvencionables en esta convocatoria las actividades que estén siendo subvencionadas total o parcialmente por la Diputación de Sevilla, o por cualquier otra Administración Públicas.

En todo caso no serán subvencionables los siguientes conceptos:

Inmovilizado material:  
 Reforma y acondicionamiento de locales  
 Instalaciones técnicas  
 Elementos de Transportes  
 Equipos Informáticos  
 Mobiliario y/o enseres

Cuotas de Seguridad Social del personal contratado para la ejecución del Proyecto.

Inmovilizado inmaterial:  
 — Aplicaciones informáticas  
 — Patentes, licencias  
 — Fianzas  
 — Alquileres

Base 4.<sup>a</sup>) Ámbitos de Intervención

Todas aquellas que complementen los objetivos previstos en el Plan Andaluz de Inclusión Social en particular:

Educativo: Contemplando acciones tales como mejorar la capacitación, prevención del absentismo...

Promoción económica: integración sociolaboral de colectivos con especiales necesidades, fomento de la empleabilidad, programas de dinamización socio-laboral, formación...

Dinamización Social: fomento del asociacionismo, impulso de la participación ciudadana, fomento de redes vecinales...

Urbanismo: sensibilización, vinculación de la población a la zona o Municipio a la que pertenece...

Base 5.<sup>a</sup>) Entidades Solicitantes

Podrán solicitar ayudas para la intervención integral en zonas vulnerables los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, adheridos al Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables. (Anexo I)

La aportación mínima de los Ayuntamientos solicitantes será del 25% del presupuesto total del proyecto presentado.

Cada Ayuntamiento sólo podrá presentar un proyecto aunque tenga varias zonas adscritas al Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables. Este proyecto podrá contemplar actuaciones para las diferentes zonas.

Base 6.<sup>a</sup>) Procedimiento de pago

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 50% del total concedido a la fecha de aprobación de la resolución, cuya justificación deberá llevarse a cabo previo abono del 50% restante.

Base 7.<sup>a</sup>) Criterios de valoración.

Para la selección de proyectos y actividades o programas a favor de los cuales se elevara la propuesta de concesión de subvención y para la determinación de la cuantía de ésta, la Comisión aplicará los siguientes criterios de valoración:

a) Adecuación del Proyecto presentado a las necesidades detectadas en la zona y grado de vulnerabilidad de la misma 30%

b) Concreción de las Actividades a desarrollar (diseño o, temporalización, horario, lugares de realización, perfil de profesionales, coordinación con el equipo de mediación del PDLZV....) 40%

c) Evaluación de las Actividades 10%

d) Desglose Presupuestario 10%

e) Aportación Municipal superior al 25% mínimo exigido 10%

Base 8.<sup>a</sup>) Motivos de exclusión.

— Aquellas solicitudes que presenten, actividades o programas cuya insuficiencia y/o imprecisa información hagan imposible su valoración.

— Aquellos proyectos, actividades o programas cuyos objetivos no se adecuen a los de la convocatoria.

— Aquellos proyectos, actividades o programas que no alcancen como mínimo el 50% en la fase de valoración.

— No haber justificado convenientemente, en su caso, anteriores subvenciones concedidas, con fines análogos, por parte de la Excm. Diputación de Sevilla.

Base 9.<sup>a</sup>) Obligaciones de los beneficiarios de la subvención

— Las expresamente establecidas en las disposiciones generales de esta Convocatoria y además:

1.— Ejecutar la actividad en un plazo máximo de 12 meses, desde la notificación de la Resolución de concesión o la firma del Convenio de Colaboración.

2. El material utilizado para la puesta en marcha de las distintas actividades contempladas en el proyecto subvencionado deberá ser revisado previamente por el equipo técnico del PDLZV, constando en el mismo los logos de Diputación de Sevilla y del PDLZV

3. En la/s Resolución/es de la Presidencia que aprueben la concesión de subvenciones, podrá establecer que con carácter previo a las ayudas, se detallen, mediante la firma de un convenio de colaboración entre esta Diputación Provincial y cada una de las beneficiarias, los términos de la subvención, así como las condiciones de desarrollo de la actividad empresarial. Para este caso, el pago del primer plazo de la subvención se realizará a la firma del convenio cuyo modelo se adjunta como Anexo II a las presentes disposiciones específicas de las Bases de la convocatoria

Anexo I

Municipios y zonas adscritas al plan de desarrollo local en zonas vulnerables

Municipios menores de 20.000 habitantes Zonas de actuación

Alcalá del Río Barriada Guadalquivir

Alcolea del Río C/ Blas Infante, C/ San Andrés, C/ Córdoba, C/ Almería, C/ Granada, C/ Málaga, C/ Huelva

Algaba, La Barriada Dolores Ibárruri, Barriada Federico García Lorca y algunas calles de Almanchar

Almenseña Urbanización Río Pudío, Barriada Santa Iglesia

Aznalcázar Cerro Buenavista, Almoradux y Arrayán

Bormujos Barriada de la Blanca Paloma, C/ Luis Miguel Carrasco, C/ Azuda, C/ Noria y C/ Cura Diamantino García.

Brenes Barriada Andalucía

Burguillos Barriada La Ermita

Cabezas de San Juan, Las Barriada El Polideportivo

Cantillana Urbanización Pedro Sánchez

Castilleja de la Cuesta Barriada Nueva Sevilla

Cazalla de la Sierra Barriada El Manantial

Constantina Barriada Los Maestros, Barriada Los Pitufos, Barriada El Rebollar y Barriada Cuesta Blanca.

Cuervo, El A determinar

Gelves Barriada Misionero Fernando Lora, Barriada Andalucía y Barriada Guadalquivir

Guillena Barriada El Pilar

Gines Barriada Santa Rosa, C/ José Antonio Cabrera, C/ Dr. Galnares y C/ Guadalquivir

Lora del Río Barriada Las Viñas I y II y Plaza Azahar, Nuestro Padre Jesús, La Petra y Barrera

Mairena del Alcor Barriada El Patriarca

Marchena Barriada Alameda, y Barriada Ciudad Jardín

Olivares Barriada Las Colonias y Barriada Casa Blanca y C/ Conde Duques de Olivares

Osuna Plaza Juan de Mesa y Plaza José Menacho  
 Palomares del Río Casco Antiguo  
 Puebla de Cazalla Molino el Serio  
 Puebla del Río C/ Sol, Barriada Constitución y Barriada Cerro de la Cruz  
 Pilas C/ Gorriones, C/ Jilguero, C/ Golondrina y C/ Vicente Alexandre  
 Sanlúcar la Mayor Barriada Vista Hermosa, Barriada La Paz y La Era del Monte (Barriada San Pedro)  
 Santiponce Barriada San Fernando y Barriada La Almendra  
 Saucejo, El C/ Majadahonda  
 Tomares Camino Viejo  
 Umbrete Barriada Hermanas de la Caridad  
 Valencina de la Concepción C/ Manuel de Falla, C/ Barrio Nuevo, C/ Adolfo Balseiro y C/ Guadamar  
 Villamanrique de la Condesa Barriada Mures y Barriada Cura Francisco Muñiz  
 Villanueva del Ariscal Zona la Ermita, Cuatro Caminos y La Fuente  
 Villanueva del Río y Minas Barriada de Blas Infante, San Fernando y pedanía de El Carmonal.  
 Villaverde del Río Barriada Cerro Molino y zona centro  
 Viso del Alcor, El Barriada Huerto Queri  
 Municipios mayores de 20.000 habitantes Zonas de actuación  
 Alcalá de Guadaira Barriada Rabesa, Asentamiento chabolista de Torreblanca  
 Camas Barriada La Pañoleta y Barriada Caño Ronco y La Extremeña  
 Carmona Barriada Guadajoz  
 Coria del Río C/ Virgen de la Salud, C/ Cometa, C/ Satélite, C/ Planeta, Barriada El Pozo y Barriada Lucero  
 Écija Barriada Alcalde Tamarit Martel, Barriada Las Moreras  
 Mairena del Aljarafe Barriada Lepanto y zona Sur de Los Alcores. 61 viviendas sociales.  
 Morón de la Frontera Barriada El Rancho  
 La Rinconada Barriada La Estacada, Zona Jardín de las Delicias  
 San Juan de Aznalfarache Barriada Nuestra Sra. del Loreto "El Monumento"  
 Municipios Pedanías  
 Alcalá del Río El Esquivel  
 Algaba La El Aral  
 Cabezas de San Juan Las Sacramento, San Leandro, y Vetaherrado  
 Écija Cerro Perea, Villanueva del Rey  
 Guillena Torre de la Reina  
 Isla Mayor Poblado Alfonso XIII  
 Lora del Río El Priorato, Setefilla y Veredón del Acebuchal  
 Los Palacios y Villafranca Maribañez, El Trobal y Los Chapatales  
 Tocina Los Rosales  
 Utrera Trajano  
 Anexo II

Convenio tipo de colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de ....., encuadrado dentro del plan de desarrollo local en zonas vulnerables de la provincia de Sevilla del Área de Igualdad y Ciudadanía.

En Sevilla, a  
 Reunidos

De una parte, el Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, actuando en nombre y representación de esta Entidad, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistido de D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación, que da fe del acto de conformidad con lo establecido en el R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre.

De otra parte el Sr/Sra D/D.<sup>a</sup> ....., con N.I.F ... en calidad de Alcalde-Presidente o Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de .... con C.I.F. ...., actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, as\_ como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

Exponen

Primero.— Que la Diputación tiene, entre sus finalidades primordiales, el impulso del progreso social y económico de la Provincia que nuestra Constitución consagra en el Capítulo Tercero de su Título Primero, promoviendo el bienestar social equilibrado en la provincia de Sevilla.

Segundo.— Que el Área de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla, creada mediante Resolución de la Presidencia nº. 2602 de 6 de julio de 2007, tiene como objetivo esencial, fomentar los derechos públicos de la ciudadanía en colaboración con otras Administraciones Públicas y con los Ayuntamientos haciendo hincapié en la promoción y progreso de territorios socialmente vulnerables a través del programa "Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables", en el que se circunscriben las actuaciones objeto de este Convenio.

Tercero.— Que el "Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables" es un programa de carácter integral para la rehabilitación y transformación social de zonas y barriadas periféricas y especialmente desfavorecidas de la provincia de Sevilla, que la Diputación puso en marcha durante el año 1999, informado favorablemente por sus distintos órganos de gobierno, al cual en la actualidad se hallan adscritos Municipios de la Provincia, y que lleva a cabo actuaciones en materia de dinamización comunitaria, participación social, promoción económica, empleo, urbanismo, obras públicas y educación.

Cuarto: Este conjunto de actuaciones se desarrolla desde una perspectiva integral y una dimensión socio-económica que facilite la incorporación de las zonas desfavorecidas en las dinámicas culturales, medio ambientales, urbanísticas, sociales y económicas que mejoren la calidad de vida de las personas que habitan las mismas, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política, en cumplimiento de los principios reconocidos en la Legislación Internacional, en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Quinto: La convocatoria de subvenciones que resuelve este Convenio tiene como objetivo el desarrollo comunitario y local de los Municipios de la provincia de Sevilla, y en consecuencia va dirigida a los Ayuntamientos, que apoye y favorezca la ejecución de proyectos integrales de intervención en zonas con especiales necesidades de transformación económica y social en cuya población concurren situaciones estructurales de exclusión, y en los que sean significativamente apreciables problemas

Sexto.— Que con este Convenio se persigue contribuir a establecer y desarrollar estrategias de intervención que favorezcan la integración social y dinamización comunitaria de las zonas objeto de actuación, promoviendo de esta manera el bienestar económico y social de las mismas y lograr su equiparación con respecto al resto del municipio al que pertenecen.

Séptimo.— Que analizados los anteriores antecedentes, las partes consideran necesario y beneficioso el establecimiento de una colaboración mutua mediante el presente Convenio, fijando para ello las siguientes:

Cláusulas

Primera: Del objeto del Convenio.

Descripción\_ de la actividad:

Segunda: Obligaciones a cargo de la Diputación Provincial de Sevilla.

1.— Para la realización de las actividades previstas en la cláusula primera, la Diputación Provincial de Sevilla aportará los fondos, cuyo importe asciende a la cantidad de ..... euros, con cargo a la partida 1303.232.11/46200 del Presupuesto vigente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Entidad,

El Ayuntamiento vendrá obligado a aportar en concepto de cofinanciación del proyecto el 25% del presupuesto total del mismo.

El primer pago del 50% de la subvención concedida se transferirá a la firma del presente Convenio, y el 50% restante, una vez justificado el primer pago

2.— La Diputación, a través del personal técnico adscrito al Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables, llevará a cabo el asesoramiento técnico y la coordinación de las actuaciones objeto del presente Convenio.

Tercera: Obligaciones a cargo del Ayuntamiento Beneficiario.

1.— Ejecutar la actividad en un plazo máximo de 12 meses, desde la fecha de la firma del presente Convenio.

2.— Acreditar la ejecución de las actividades programadas.

3.— Comunicar a la Diputación la fecha de inicio de la actividad correspondiente, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del programa, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir.

4.— Informar al personal técnico adscrito al Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables de la Diputación, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos, en cualquier momento que se le requiera.

5.— Hacer constar en toda información de la actividad que la misma está patrocinada por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del área de Igualdad y Ciudadanía, Unidad de Zonas Vulnerables.

6.— Cumplir con las obligaciones tributarias y laborales que, en su caso, les pueda corresponder.

Cuarta: Justificación.

1.— Los Ayuntamientos beneficiarios de este Convenio deberán presentar a la Diputación de Sevilla, en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad, la justificación de la Subvención obtenida, mediante modalidad de cuenta justificativa simplificada, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del R.D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Dicha cuenta deberá acompañarse de :

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda económica, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

— La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, deberá identificar al acreedor, importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.

2.— Certificado del Interventor de haber registrado en la contabilidad el ingreso de la cantidad percibida, con indica-

ción expresa del asiento contable practicado, fecha, importe y entidad financiera correspondiente, y que los fondos se han destinado en su totalidad a la ejecución del proyecto o programa.

3.— Memoria Técnica comprensiva de las actuaciones realizadas, en la que se evalúe y analicen los resultados alcanzados, con indicación expresa de la fecha de comienzo y finalización de las actuaciones y de la aplicación de los fondos recibidos.

4.— La falta de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y los correspondientes intereses de demora, desde la fecha del pago hasta la apertura del expediente de reintegro, en la cuantía legalmente establecida, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta: De la duración del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio es de 12 meses desde el momento de su firma, sin que en ningún caso pueda entenderse tácitamente prorrogado, salvo renovación expresa por las partes, con tres meses de antelación antes de su finalización.

Sexta: De la extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por cumplimiento o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:

•El mutuo acuerdo de las partes.

•La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.

•Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.

Estos supuestos, darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta.

Séptima: De la Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo y, en lo no previsto en ellas, por la legislación de Régimen Local vigente, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento así como por la normativa aprobada por esta Corporación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava: De la colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento beneficiario.

El Ayuntamiento firmante de este documento colaborará por en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de Sevilla, El Sr./Sra. Alcalde/sa Ayuntamiento de

Fdo: D. Fernando Rodríguez Villalobos Fdo: D. /D  
comparece Ante mí,

El Secretario General,

Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Cap.5º.Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Ciudadanía con destino a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla para la continuidad del programa ribete

La Diputación Provincial de Sevilla, siguiendo su línea de avanzar hacia un bienestar social, tiene como objetivo prioritario potenciar la cohesión social a través de políticas basadas en la igualdad derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadana-

nas, cualquiera que sea su edad y condición social, permitiendo elevar su calidad de vida y el fomento de la participación social., colaborando para ello con los Ayuntamientos y otras Administraciones Públicas.

En base a esta especial preocupación surge esta línea de subvención encaminada al desarrollo del programa "Ribete" destinado a la formación integral de los adolescentes utilizando la educación no reglada para fomentar sus actitudes sociales mediante la realización de talleres pre-ocupacionales, actividades de apoyo al estudio y la realización de actividades lúdicas

Base 1.<sup>a</sup>) Finalidad de las subvenciones.

La presente convocatoria pública tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones, a Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores dentro de la provincia de Sevilla con la finalidad de ofrecer apoyo técnico y financiero para la realización de talleres pre-ocupacionales con especialidades motivadoras para los adolescentes, utilizando la educación no formal para fomentar y entrenar sus competencias sociales y valores democráticos, conductas y hábitos saludables, participación en la comunidad y reconocimiento de sus derechos y responsabilidades.

Áreas de Intervención a las que estarán dirigidas:

Área Ocupacional:

Realización de talleres pre-ocupacionales con especialidades motivadoras para los chavales, que refuercen de forma positiva su imagen y que puedan generar expectativas de futuro (tanto académico como laboral).

Área de Ocio y Tiempo Libre:

Programación de actividades lúdicas y formativas para este sector de población, que responda a sus intereses y posibiliten la participación en la comunidad como miembros activos de la misma.

Los Talleres y proyectos de intervención estarán dirigidos a menores, de edades comprendidas entre los 12 y los 16 años.

Objetivos a conseguir:

— Fomentar actitudes sociales que faciliten la mejor integración de los adolescentes en los diferentes ámbitos: grupo de iguales, familia, escuela, comunidad.

— Contribuir a la formación escolar de los adolescentes, articulando las medidas necesarias para su mejor integración en el Sistema Educativo.

— Potenciar la realización de actividades de ocio y tiempo libre que sean herramienta eficaz para una prevención inespecífica.

Requisitos de las Entidades solicitantes:

— Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Sevilla con población igual inferior a 20.000 habitantes que hayan desarrollado este programa en el ejercicio inmediato anterior.

— Los entes locales solicitantes deberán contar con personal especializado en materia de juventud incluido en la plantilla de su personal o contratado mediante un programa específico.

— La aportación mínima de los ayuntamientos a este programa se realizará en razón de su población y con los porcentajes que se recogen en la siguiente tabla

Nº de Habitantes	Aportación Municipal
Hasta 999	0
De 1000 a 4.999	10%
De 5.000 a 9.999	15%
Más de 10.000	25%

Base 2.<sup>a</sup>) Documentación a acompañar al proyecto

Los Ayuntamientos interesados deberán remitir al Área de Igualdad y Ciudadanía la solicitud de subvención (Anexo A).I) y el Proyecto (Anexo A).III. ) junto con su anexo específico de

acuerdo con las disposiciones generales de esta convocatoria. Además de las señaladas en las disposiciones generales de la convocatoria en el sobre correspondiente a esta convocatoria se deberá aportar el certificado de la Intervención de Fondos acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los compromisos de aportación municipal en función de los porcentajes de la tabla establecida en el apartado anterior.

Base 3.<sup>a</sup>) Asignación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones objeto de la siguiente línea de subvención, con cargo al Presupuesto de la Diputación de Sevilla de 2010, asciende a la cantidad de 1.457.517,7 euros euros, con cargo a la aplicación presupuestaria del Área de igualdad y Ciudadanía 1302.23.208/462.00 y 1302.23208/46800.

Base 4.<sup>a</sup>) Conceptos subvencionables:

Las ayudas económicas previstas en las presentes Bases se destinarán a gastos corrientes para la ejecución de los talleres pre-ocupacionales, actividades de apoyo al estudio y la realización de actividades lúdicas.

Las ayudas económicas previstas en esta convocatoria se destinarán a gastos corrientes para la ejecución del Programas, no serán subvencionables en todo caso:

— Las cuotas de seguridad social del personal contratado para la ejecución del proyecto.

— Inmovilizado material.

— Instalaciones Técnicas.

— Elementos de transportes (sí gastos de locomoción a excepción de gastos por la utilización de taxis y gastos por la utilización de parking público).

— Alquileres.

— Patentes y licencias.

— Fianzas.

— Servicios de catering para eventos.

Los gastos subvencionables se dividen en gastos de personal y gastos en material, actividades y seguro.

Gastos de personal: Las cantidades objeto de esta subvención se destinarán a financiar los costes de personal que para el Ayuntamiento supone la realización de este programa.

— Para la contratación de cada empleado/a encargado/a de impartir los talleres del programa Ribete se asignará la siguiente cantidad máxima :

— Coordinador del Programa (Titulación Universitaria de Grado Medio): se solicitará cuando se halla contado con esta figura en el ejercicio inmediato anterior, la cuantía máxima a subvencionar será 9.443 euros.

— Monitor/a: por cada taller a realizar por el municipio se contratará un monitor con titulación y formación adecuada para la impartición del mismo, la financiación de los gastos ocasionados por cada monitor/a no superará la cantidad de 6.446 euros.

Se financiarán en función de las disponibilidades presupuestarias del Área y aplicando los criterios de valoración, los gastos para actividades programadas en los proyectos, los materiales necesarios para la realización de los talleres y el seguro de responsabilidad civil. En todo caso la cuantía máxima a subvencionar por estos conceptos no superará la cantidad de 3.000 euros por taller.

Se podrán realizar por municipio 1, 2 ó 3 talleres sujeto a valoración técnica del Área y en función de la ejecución del ejercicio inmediato anterior, además según las disponibilidades presupuestarias se podrán financiar Talleres de apoyo al estudio (para la impartición del mismo se contratará un monitor/a con titulación universitaria de grado medio), la cuantía máxima por este concepto no superará la cantidad de 4.721,50 euros.

Base 5.<sup>a</sup>) Criterios a tener en cuenta para conceder la subvención.

Para la selección de proyectos y actividades o programas a favor de los cuales se elevara la propuesta de concesión de subvención y para la determinación de la cuantía de ésta, la Comisión aplicará los siguientes criterios de valoración:

— La adecuación técnica del proyecto a la finalidad de esta convocatoria. (Valoración de 0 a 5 puntos)

— Las necesidades de la entidad local solicitante para este sector de población. (Valoración de 0 a 5 puntos)

— La disponibilidad de locales adecuados para la ubicación del proyecto. (Valoración de 0 a 5 puntos)

Teniendo en cuenta el número de adolescentes interesados en participar en el proyecto, las necesidades de la entidad local y la disponibilidad espacios adecuados se subvencionará de uno a tres talleres.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, a la vista de las solicitudes recibidas y con arreglo a los criterios que se establecen en las presentes bases.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía tal que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada.

Base 6.<sup>a</sup>) Motivos de exclusión

Además de los establecidos en las disposiciones generales:

— No haber desarrollado el proyecto en el ejercicio inmediato anterior.

Base 7.<sup>a</sup>) Plazo de ejecución:

Durante todo el ejercicio 2010 (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010), salvo que exista una ampliación del plazo de ejecución del proyecto anterior, en este caso el programa comenzará una vez finalizado la ejecución del mismo.

Base 8.<sup>a</sup>) Obligaciones de los beneficiarios:

Las señalada en las Disposiciones generales de la convocatoria y específicamente:

— Ejecutar el proyecto hasta el 31 de diciembre de 2010.

— Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla con las mismas características tipográficas que las del propio Ayuntamiento.

— Efectuar con cargo a sus propios fondos la aportación económica que corresponda según el número de habitantes.

— Asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Igualdad y Ciudadanía.

— Facilitar locales adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de los programas previstos, siguiendo la normativa vigente (Decreto 70/1999, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía y Orden 28/7/2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de Servicios Sociales de Andalucía).

Base 9.<sup>a</sup>) Justificación

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalice la ejecución del proyecto para el que les fue concedida la subvención, conforme, por lo demás, con lo previsto en la Base 11.<sup>a</sup> de las Disposiciones Generales de estas normas. Además, la Memoria a que se refiere la citada Base 11.<sup>a</sup> contendrá la adecuación de los diferentes apartados del proyecto, adecuación del presupuesto y repercusión social.

Igualmente, se presentará un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica, escrita, audiovisual o informática haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la

ayuda o subvención concedida. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

Base 10.<sup>a</sup>) Posibilidad de firma de convenio

En la/s Resolución/es de la Presidencia que aprueben la concesión de subvenciones, podrá establecer que con carácter previo a las ayudas, se detallen, mediante la firma de un convenio de colaboración entre esta Diputación Provincial y cada una de las beneficiarias, los términos de la subvención, así como las condiciones de desarrollo del proyecto. Para este caso, el Ayuntamiento formalizará un solo convenio para los programas Ribete, PDI, Dinamización Comunitaria y Habilidades sociales para madres y padres (según lo solicitado por el Ayuntamiento) y el pago del primer plazo de la subvención se realizará a la firma del mismo.

CAP.6.<sup>o</sup> Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Ciudadanía con destino a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla para la continuidad del programa "Dinamización de infancia" (PDI)

La Diputación Provincial de Sevilla, siguiendo su línea de avanzar hacia el bienestar social, tiene como objetivo prioritario potenciar la cohesión social a través de políticas basadas en la igualdad de derechos y deberes de la ciudadanía, cualquiera que sea su edad y condición social, permitiendo elevar su calidad de vida y el fomento de la participación social, colaborando para ello con los ayuntamientos y otras Administraciones Públicas.

En base a esta especial preocupación surge esta línea de subvención encaminada al desarrollo del programa Dinamización de Infancia dirigido a niños entre 4 y 12 años con el objetivo de mejorar su calidad de vida mediante un conjunto de actividades que contribuyan a su educación integral favoreciendo su integración y participación social como ciudadanos.

Base 1.<sup>a</sup> · Finalidad de las subvenciones.

La presente convocatoria pública tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones, a con la finalidad de ofrecer apoyo técnico y financiero para la realización de proyectos que contribuyan a la formación integral de los niños de 4 a 12 años, prioritariamente, mediante la realización de Escuelas de Verano, porque en este tiempo los niños disponen de más tiempo libre y en muchas ocasiones carecen de recursos para su formación y ocio.

— Las entidades solicitantes deberían ser Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes que hayan desarrollado dicho programa en el ejercicio inmediato anterior.

— La aportación mínima de los ayuntamientos a este programa se realizará en razón de su población y con los porcentajes que se recogen en la siguiente tabla:

Nº de Habitantes	Aportación Municipal
Hasta 999	0
De 1000 a 4.999	10%
De 5.000 a 9.999	15%
Más de 10.000	25%

1.1. Objetivos a conseguir:

— Contribuir a la educación integral de este grupo de edad.

— Favorecer la participación social en su municipio.

1.2 Actuaciones.

— Talleres lúdicos-formativos, con una programación de actividades variadas y creativas.

— Actividades de participación social y deportivas vinculadas al desarrollo de valores ciudadanos.

1.3. Temporalización.

Los proyectos objetos de subvención se desarrollarán en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, durante las vacaciones escolares. Excepcionalmente, se podrán financiar proyectos con otra duración.

**Base 2.ª) Documentación a acompañar al proyecto**

Los AYUNTAMIENTOS interesados deberán remitir al Área de Igualdad y Ciudadanía la solicitud de subvención (Anexo A).I) y el Proyecto (Anexo A).III. ) junto con su anexo específico de acuerdo con las disposiciones generales de esta convocatoria. Además de las señaladas en las disposiciones generales de la convocatoria en el sobre correspondiente a esta convocatoria se deberá aportar el certificado de la Intervención de Fondos acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los compromisos de aportación municipal en función de los porcentajes de la tabla establecida en el apartado anterior.

**Base 3.ª · Asignación presupuestaria.**

La cuantía total de las subvenciones objeto de la siguiente línea de subvención, con cargo al Presupuesto de la Diputación de Sevilla de 2010, asciende a la cantidad de 386.296, 52 euros euros, con cargo a la aplicación presupuestaria del Área de Igualdad y Ciudadanía 1302.23.208/462.00 y 1302.23.208/468.00.

La cantidad máxima a subvencionar no superará la cantidad de 4.785 euros por núcleo de población atendido.

**Base 4.ª— Conceptos subvencionables.**

Las ayudas económicas previstas en esta convocatoria se destinarán a gastos corrientes para la ejecución del Programa. En todo caso, no serán gastos subvencionables:

Las cuotas de la Seguridad Social del personal contratado para la ejecución del proyecto.

Inmovilizado material.

Instalaciones técnicas.

Elementos de transporte (sí gastos de locomoción, exceptuando gastos por la utilización de taxis y por la utilización de parking público).

Equipos informáticos.

Mobiliario/y o enseres.

Alquileres.

— Patentes y licencias.

— Aplicaciones informáticas.

Fianzas.

Servicios de catering para eventos.

**Base 5.ª) Criterios a tener en cuenta para conceder la subvención**

— La adecuación técnica del proyecto a la finalidad de esta convocatoria. (Valoración de 0 a 5 puntos.)

— Las necesidades de la entidad local solicitante para este sector de población. (Valoración de 0 a 5 puntos.)

— La disponibilidad de locales adecuados para la ubicación del proyecto. (Valoración de 0 a 5 puntos.)

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, a la vista de las solicitudes recibidas y con arreglo a los criterios que se establecen en las presentes bases.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía tal que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada.

**Base 6.ª) Motivos de exclusión**

Además de los establecidos en las disposiciones generales:

— No haber desarrollado el proyecto en el ejercicio inmediato anterior

**Base 7.ª) Obligaciones de los beneficiarios**

Las señaladas en las bases de la convocatoria y específicamente:

— Ejecutar el proyecto en el plazo establecido al efecto.

— Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por la

Diputación de Sevilla con las mismas características tipográficas que las del propio Ayuntamiento.

Efectuar con cargo a sus propios fondos la aportación económica que corresponda según el número de habitantes.

Asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Igualdad y Ciudadanía.

Facilitar locales adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de los programas previstos, siguiendo la normativa vigente (Decreto 70/1999, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía y Orden 28/7/2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de Servicios Sociales de Andalucía).

— En el caso de que el proyecto o actividad programada no llegara a celebrarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o de cualquier otro aspecto, comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al Área de Igualdad y Ciudadanía.

1.

**Base 8.ª) Justificación**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalice la ejecución del proyecto para el que les fue concedida la subvención, conforme, por lo demás, con lo previsto en la Base 11.ª de las Disposiciones Generales de estas normas. Además, la Memoria a que se refiere la citada Base 11.ª contendrá la adecuación de los diferentes apartados del proyecto, adecuación del presupuesto y repercusión social.

Igualmente, se presentará un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica, escrita, audiovisual o informática haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

**Base 9.ª) Posibilidad de firma de convenio**

En la/s Resolución/es de la Presidencia que aprueben la concesión de subvenciones, podrá establecer que con carácter previo a las ayudas, se detallen, mediante la firma de un convenio de colaboración entre esta Diputación Provincial y cada una de las beneficiarias, los términos de la subvención, así como las condiciones de desarrollo del proyecto. Para este caso, el Ayuntamiento formalizará un solo convenio para los programas Ribete, PDI, Dinamización Comunitaria y Habilidades sociales para madres y padres (según lo solicitado por el Ayuntamiento) y el pago del primer plazo de la subvención se realizará a la firma del mismo.

**CAP.7.ª) Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Ciudadanía con destino a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla para la continuidad del programa “Dinamización comunitaria”**

La Diputación Provincial de Sevilla, siguiendo su línea de avanzar hacia el bienestar social, tiene como objetivo prioritario potenciar la cohesión social a través de políticas basadas en la igualdad de derechos y deberes de la ciudadanía, cualquiera que sea su edad y condición social, permitiendo elevar su calidad de vida y el fomento de la participación social, colaborando para ello con los ayuntamientos y otras Administraciones Públicas.

En base a esta especial preocupación, surge esta línea de subvención, encaminada al desarrollo del Programa de Dinamización social de la Comunidad, destinado a promocionar el acceso de los adultos, a los bienes culturales, fomentando la Participación en la Dinamización del contexto sociocultural, creando espacios intergeneracionales, de convivencia y solidaridad en toda la comunidad.

**Base 1.ª) Finalidad de las subvenciones**

La presente convocatoria pública tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones, a ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Sevilla con la finalidad de ofrecer apoyo técnico y financiero para la realización de proyectos que contribuya a la participación de los adultos en la Dinamización Social y Cultural del municipio.

Las entidades solicitantes deberán haber desarrollado el proyecto en el ejercicio inmediato anterior como condición indispensable.

La aportación mínima de los ayuntamientos a este programa se realizará en razón de su población y con los porcentajes que se recogen en la siguiente tabla:

Nº de Habitantes	Aportación Municipal
Hasta 999	0
De 1000 a 4.999	10%
De 5.000 a 9.999	15%
Más de 10.000	25, 00%

**1. Áreas de intervención a las que están dirigidas:****Área ocupacional**

Realización de talleres orientados a la información, formación y prevención que contribuyan al desarrollo integral de los adultos.

**Área de Ocio y Tiempo Libre**

Programación de actividades lúdicas y formativas para este sector de población que responda a sus intereses y posibiliten la participación en la comunidad como miembros activos de la misma. Los proyectos de intervención estarán dirigidos a la población en general a partir de los 16 años.

**1.2. Objetivos a conseguir:**

— Coordinación con las distintas administraciones

— Promocionar el acceso de las personas adultas a los bienes culturales, fomentando la participación en la Dinamización del contexto sociocultural, así como las relaciones intergeneracionales.

— Desarrollar los espacios de convivencia y solidaridad entre toda la comunidad .

— Sensibilizar ante los cambios y acontecimientos sociales para que adquieran una actitud participativa e integrada.

— Potenciar la formación democrática de las personas informados de sus derechos responsabilidades y deberes como ciudadanos.

— Mejorar la utilización de los recursos sociales, beneficiándose de ello la población y las distintas instancias administrativas.

**Base 2.ª) Documentación a acompañar al proyecto**

Los Ayuntamientos interesados deberán remitir al Área de Igualdad y Ciudadanía la solicitud de subvención (Anexo A).I) y el Proyecto (Anexo A).III. ) junto con su anexo específico de acuerdo con las disposiciones generales de esta convocatoria Además de las señaladas en las disposiciones generales de la convocatoria en el sobre correspondiente a esta convocatoria se deberá aportar el certificado de la Intervención de Fondos acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los compromisos de aportación municipal en función de los porcentajes de la tabla establecida en el apartado anterior.

**Base 3.ª) Asignación presupuestaria.**

La cuantía total de las subvenciones objeto de la siguiente línea de subvención, con cargo al Presupuesto de la Diputación de Sevilla de 2010, asciende a la cantidad de 373.659, 78 euros euros, con cargo a la aplicación presupuestaria del Área de Igualdad y Ciudadanía 1302.23.208/462.00 y 1302.23.208/468.00.

**Base 4.ª) Conceptos subvencionables.**

Las ayudas económicas previstas en las presentes bases se destinarán a gastos corrientes para la ejecución de los talleres y actividades socioculturales.

Los gastos subvencionables se dividen en gastos de personal y gastos de material para actividades.

La cuantía máxima a conceder no superará la cantidad de 24.500 euros.

**Base 5.ª) Criterios a tener en cuenta para conceder la subvención**

— La adecuación técnica del proyecto a la finalidad de esta convocatoria. ( De 0 a 5 )

— Las necesidades de la entidad local solicitante para este sector de población. ( De 0 a 5 )

— La trayectoria del programa en el municipio. (De 0 a 5)

**Base 6.ª) Motivos de exclusión**

Además de los establecidos en las disposiciones generales:

— No haber desarrollado el proyecto en el ejercicio inmediato anterior.

**Base 7.ª) Plazo de ejecución:**

Durante todo el ejercicio 2010 (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010), salvo que exista una ampliación del plazo de ejecución del proyecto anterior, en este caso el programa comenzará una vez finalizado la ejecución del mismo.

**Base 8.ª) Obligaciones de los beneficiarios**

Las señaladas en las bases de la convocatoria y específicamente:

— Ejecutar el proyecto en el plazo establecido al efecto.

— Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla con las mismas características tipográficas que las del propio Ayuntamiento.

— Efectuar con cargo a sus propios fondos la aportación económica que corresponda según el número de habitantes.

Asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Igualdad y Ciudadanía.

Facilitar locales adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de los programas previstos, siguiendo la normativa vigente (Decreto 70/1999, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía y Orden 28/7/2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de Servicios Sociales de Andalucía).

En el caso de que el proyecto o actividad programada no llegara a celebrarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o de cualquier otro aspecto, comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al Área de Igualdad y Ciudadanía.

**Base 9.ª) Justificación**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalice la ejecución del proyecto para el que les fue concedida la subvención, conforme, por lo demás, con lo previsto en la Base 11.ª de las Disposiciones Generales de estas normas. Además, la Memoria a que se refiere la citada Base 11.ª contendrá la adecuación de los diferentes apartados del proyecto, adecuación del presupuesto y repercusión social.

Igualmente, se presentará un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica, escrita, audiovisual o informática haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida. En tales ejemplares deberá constar que la actividad ha sido financiada por el Área de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

#### Base 10.<sup>a</sup>) Posibilidad de firma de convenio

En la/s Resolución/es de la Presidencia que aprueben la concesión de subvenciones, podrá establecer que con carácter previo a las ayudas, se detallen, mediante la firma de un convenio de colaboración entre esta Diputación Provincial y cada una de las beneficiarias, los términos de la subvención, así como las condiciones de desarrollo del proyecto. Para este caso, el Ayuntamiento formalizará un solo convenio para los programas Ribete, PDI, Dinamización Comunitaria y Habilidades sociales para madres y padres (según lo solicitado por el Ayuntamiento) y el pago del primer plazo de la subvención se realizará a la firma del mismo.

CAP.8º.— Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Ciudadanía con destino a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla para la continuidad del programa "Habilidades sociales madres y padres":

La Diputación Provincial de Sevilla, siguiendo su línea de avanzar hacia el bienestar social, tiene como objetivo prioritario potenciar la cohesión social a través de políticas basadas en la igualdad de derechos y deberes de la ciudadanía, cualquiera que sea su edad y condición social, permitiendo elevar su calidad de vida y el fomento de la participación social, colaborando para ello con los ayuntamientos y otras Administraciones Públicas.

En base a esta especial preocupación surge esta línea de subvención encaminada al desarrollo del programa "Habilidades sociales para madres y padres" destinado a prevenir o modificar pautas educativas disfuncionales, y mejorar la autoeficacia para la resolución de conflictos, mediante la participación activa en un taller grupal coordinado por un psicólogo/a

#### Base 1.<sup>a</sup>) Finalidad de las subvenciones.

La presente convocatoria pública tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones, a ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Sevilla con la finalidad de ofrecer apoyo técnico y financiero para la realización de proyectos que contribuyan al desarrollo de habilidades para madres y padres.

Las entidades solicitantes deberán haber desarrollado el proyecto en el ejercicio inmediato anterior como condición indispensable.

La aportación mínima de los ayuntamientos a este programa se realizará en razón de su población y con los porcentajes que se recogen en la siguiente tabla.

Nº de habitantes	Aportación municipal
Hasta 999	0
De 1000 a 4.999	10%
De 5.000 a 9.999	15%
Más de 10.000	25%

#### Áreas de Intervención a las que estarán dirigidas:

Talleres de padres y madres:

El programa se desarrolla mediante un Taller participativo y vivencial, para un grupo no mayor de 14 madres, padres y familiares que asumen responsabilidades educativas, de 3 a 6 meses de duración, coordinado y dinamizado por un psicólogo.

#### Actividades:

- Formativas, mediante la participación puntual de expertos para trabajar un tema de especial interés para el grupo
- Ocasionales para la favorecer la cohesión del grupo
- Lúdica, para clausurar el taller, organizada de forma conjunta y que constituya una alternativa de ocio al alcance de los participantes.

#### Objetivos a conseguir:

- Desarrollar la competencia de los padres y madres para afrontar, prevenir y contener las dificultades.
- Adecuar la educación a las necesidades afectivas, emocionales e intelectuales de los menores en cada periodo evolutivo.

- Emplear una comunicación asertiva, practicar la escucha activa.

- Aprender a discutir, negociar, rectificar y establecer límites claros.

- Mejorar la propia autoestima y autonomía y fomentarla en los hijos.

- Tomar conciencia de los propios valores, actitudes y prejuicios.

- Disponer de un espacio para reflexionar, aprender, equivocarse y reforzar los cambios.

#### Base 2.<sup>a</sup>) Documentación a acompañar al proyecto.

Los AYUNTAMIENTOS interesados deberán remitir al Área de Igualdad y Ciudadanía la solicitud de subvención (Anexo A).I) y el Proyecto (Anexo A).III.) junto con su anexo específico de acuerdo con las disposiciones generales de esta convocatoria Además de las señaladas en las disposiciones generales de la convocatoria en el sobre correspondiente a esta convocatoria se deberá aportar el certificado de la Intervención de Fondos acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los compromisos de aportación municipal en función de los porcentajes de la tabla establecida en el apartado anterior.

#### Base 3.<sup>a</sup>) Asignación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones objeto de la siguiente línea de subvención, con cargo al Presupuesto de la Diputación de Sevilla de 2010, asciende a la cantidad de 75.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria del Área de Igualdad y Ciudadanía 1302.23206/46200

#### Base 4.<sup>a</sup>) Conceptos subvencionables.

Las ayudas económicas previstas en las presentes bases se destinarán a gastos corrientes para la ejecución de los talleres.

Gastos de personal: las cantidades objeto de esta subvención se destinarán a financiar los costes de personal que soportará el Ayuntamiento por la realización de este programa teniendo en cuenta que para la contratación del psicólogo/a se asignará la cantidad de: 962 euros para un taller de 3 meses.

Se podrá realizar por cada ente local solicitante más de un taller, en función de las disponibilidades presupuestarias del Área y cuando así lo aconseje la demanda para trabajar con grupos diferenciados de padres con hijos adolescentes y pequeños, o para acercar el programa a las pedanías .

La cuantía máxima a conceder no superará la cantidad de 4.800 euros.

En todo caso, no serán gastos subvencionables:

Las cuotas de la Seguridad Social del personal contratado para la ejecución del proyecto.

Inmovilizado material.

Instalaciones técnicas.

Elementos de transporte (sí gastos de locomoción, exceptuando gastos por las utilización de taxis y por la utilización de parking público).

Equipos informáticos.

Mobiliario/y o enseres.

Alquileres.

Patentes y licencias.

Aplicaciones informáticas.

Fianzas.

Servicios de catering para eventos.

Base 5.<sup>a</sup>) Criterios a tener en cuenta para conceder la subvención

- La adecuación técnica del proyecto a la finalidad de esta convocatoria. Se valorará de 0 a 5 puntos

- Las necesidades de la entidad local solicitante para este sector de población. Se valorará de 0 a 4 puntos

- La disponibilidad de locales adecuados para la ubicación del proyecto. Se valorará de 0 a 1 punto

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, a la vista de las solicitudes recibidas y con arreglo a los criterios que se establecen en las presentes bases.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía tal que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada.

#### Base 6.<sup>a</sup>) Motivos de exclusión

— Además de los establecidos en las disposiciones generales:

— No haber desarrollado el proyecto en el ejercicio inmediato anterior.

#### Base 7.<sup>a</sup>) Temporalización

Los proyectos tendrán una duración de tres meses ampliables como máximo a 6 meses en función de las disponibilidades presupuestarias del Área debiendo ejecutarse como máximo hasta el 31 de diciembre de 2010.

#### Base 8.<sup>a</sup>) Obligaciones de los beneficiarios

Las señaladas en las bases de la convocatoria y específicamente:

Ejecutar el proyecto como máximo hasta el 31 de diciembre de 2010.

Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla con las mismas características tipográficas que las del propio Ayuntamiento.

Efectuar con cargo a sus propios fondos la aportación económica que corresponda según el número de habitantes.

Asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Igualdad y Ciudadanía.

— Garantizar la cualificación y el perfil adecuado del profesional que desarrolla el taller

Facilitar locales adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de los programas previstos, siguiendo la normativa vigente (Decreto 70/1999, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía y Orden 28/7/2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de Servicios Sociales de Andalucía).

— En el caso de que el proyecto o actividad programada no llegara a celebrarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o de cualquier otro aspecto, comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al Área de Igualdad y Ciudadanía.

#### Base 9.<sup>a</sup>) Justificación

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que modifique la ejecución del proyecto para el que les fue concedida la subvención, conforme, por lo demás, con lo previsto en la Base 11.<sup>a</sup> de las Disposiciones Generales de estas normas. Además, la Memoria a que se refiere la citada Base 11.<sup>a</sup> contendrá la adecuación de los diferentes apartados del proyecto, adecuación del presupuesto y repercusión social.

Igualmente, se presentará un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica, escrita, audiovisual o informática haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

#### Base 10.<sup>a</sup>) Posibilidad de firma de convenio

En la/s Resolución/es de la Presidencia que aprueben la concesión de subvenciones, podrá establecer que con carácter previo a las ayudas, se detallen, mediante la firma de un convenio de colaboración entre esta Diputación Provincial y cada

una de las beneficiarias, los términos de la subvención, así como las condiciones de desarrollo del proyecto. Para este caso, el Ayuntamiento formalizará un solo convenio para los programas Ribete, PDI, Dinamización Comunitaria y Habilidades sociales para madres y padres (según lo solicitado por el Ayuntamiento) y el pago del primer plazo de la subvención se realizará a la firma del mismo.

#### Anexo I

Convenio tipo de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el ayuntamiento de .. para la ejecución de programas de dinamización de la infancia (pdi), adolescencia (proyecto ribete), dinamización comunitaria y p. de habilidades de madres y padres.

En Sevilla,

Reunidos:

De una parte el Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, actuando en nombre y representación de esta Entidad, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido de D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación que da fe del acto de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

De otra parte el Sr/a. D/D.<sup>a</sup> ....., Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de ....., actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuido por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Ambas partes actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

Manifiestan

Primero: La Constitución Española en su artículo 9.2 establece el compromiso de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, así como el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso económico y social.

Segundo: La Diputación Provincial persigue entre sus objetivos prioritarios el desarrollo de una política acorde con las previsiones constitucionales, que se instrumentan a través de Programas y Proyectos tendentes a fomentar la igualdad, tolerancia y solidaridad hacia los grupos sociales, que por sus especiales circunstancias, necesitan de un mayor apoyo de los poderes públicos.

Tercero: Que el Área de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, creada mediante Resolución de la Presidencia núm. 2602 de 6 de julio de 2007, tiene como objetivo esencial, potenciar la cohesión social a través de políticas basadas en la igualdad de derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas, cualquiera que sea su edad y condición social, permitiendo elevar su calidad de vida y el fomento de la participación social., colaborando para ello con los Ayuntamientos y otras Administraciones Públicas.

Cuarto: El Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Ciudadanía para este ejercicio, aprobado por Resolución de la Presidencia núm. ... , permite la consecución de los citados objetivos, mediante la inclusión de un conjunto de programas y proyectos que atienden las demandas, inquietudes y problemas que afectan al conjunto de la población, mediante aportaciones de recursos institucionales, técnicos y financieros que se concretan en la suscripción de los Convenios de Colaboración oportunos.

Quinto: Que analizados los anteriores antecedentes, y con el fin de desarrollar en el respectivo término municipal o Entidad Local Autónoma, los programas a que se refiere este Convenio, acuerdan su realización conforme a las siguientes:

## Cláusulas

## Primera: Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la cooperación entre la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de..... para el desarrollo de las actividades y gestión de los fondos de los siguientes Programas:

— Programa de Dinamización de la Infancia (PDI): A través del mismo se fomenta la organización y realización de actividades de ocio y tiempo libre para favorecer la formación integral y la participación social de los/as niños/as, teniendo como objetivo prioritario la integración socio-educativa y la promoción de la participación de la infancia en sus Municipios o Entidades Locales Autónomas.

— Proyecto Ribete: Destinado a la formación integral de los adolescentes utilizando la educación no reglada para fomentar sus actitudes sociales mediante la realización de talleres pre-ocupacionales, actividades de apoyo al estudio y la realización de actividades lúdicas.

— Dinamización Comunitaria: Actuaciones orientadas al desarrollo de proyectos estables de intervención que posibiliten un uso saludable, y creativo del tiempo libre y de ocio, generando espacios intergeneracionales, que mejoren la convivencia y solidaridad en toda la comunidad, facilitando el acceso de los adultos a los bienes culturales y fomentando su participación en la vida comunitaria.

— Habilidades madres y padres: Taller de aprendizaje dinámico para el desarrollo de competencias en los que participan un grupo de 12/15 padres y madres de la localidad, con el apoyo de un/a profesional de la Psicología, teniendo como objetivo la formación de estrategias que sirvan para el desempeño de habilidades dentro del medio familiar para generar procesos de diálogo, consenso, negociación..

Segundo: De las obligaciones a cargo de la Diputación de Sevilla.

Para la realización de los diferentes Proyectos y Programas recogidos en la cláusula primera de este Convenio, la Diputación Provincial de Sevilla, aportará los fondos económicos recogidos en el Anexo I de este Convenio del Presupuesto vigente, con cargo a las partidas presupuestarias consignadas en el mismo. Cuyo pago se realizará mediante transferencia bancaria, que se abonará un 75% a la firma del Convenio y el 25% restante, una vez presentada la justificación del Programa.

La Diputación de Sevilla, a través del Área de Igualdad y Ciudadanía, asume la coordinación técnica de los Programas y Proyectos objetos de este Convenio, asimismo se responsabiliza del seguimiento, programación general, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones que lo integran .

Tercero: De las obligaciones a cargo del Ayuntamiento.

1.— Ejecutar los Programas y Proyectos que fundamenta la concesión de la subvención en forma y en los plazos establecidos.

2.— Cofinanciar, según el número de habitantes del Municipio, los Programas o Proyectos aprobados por la Diputación Provincial de Sevilla, de acuerdo con las cuantías que se recogen en el Anexo I de este Convenio.

3.— Comunicar al Área de Igualdad y Ciudadanía la obtención de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan y en todo caso, antes de la fecha en que se inicie la justificación de la subvención.

4.— Hacer constar en toda la información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla con iguales características tipográficas que las del Ayuntamiento beneficiario.

5.— Cumplir con las cargas y obligaciones tributarias y laborales que en su caso le pueda corresponder, quedando la Diputación de Sevilla exentas de las mismas.

6.— Las relaciones laborales derivadas de los contratos de trabajo necesarios para el desarrollo del Programa o Proyecto subvencionado, serán con cargo exclusivo del Ayuntamiento, sin que dicho personal tenga vinculación jurídica con la Diputación de Sevilla., aunque ésta podrá participar en los Tribunales de selección, mediante el nombramiento de un/a representante del Área de Igualdad y Ciudadanía, con carácter de Asesor/a de los citados tribunales.

7.— Comunicar al Área de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, por escrito y en un plazo de quince días, contados desde el siguiente a su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades que se pudieran producir.

8.— Informar a los/as técnicos/as del Área de Igualdad y Ciudadanía, en el momento que lo requieran, del grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

9.— Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

10.— Acreditar, en su caso, que las percepciones a cobrar se encuentran exentas de retención en el I.R.P.F. o I.V.A.

11.— Facilitar los locales adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de los Programas o Proyectos previstos, según la normativa vigente.

12.— Asistir a las reuniones de coordinación, información o estudio a los que sean convocados desde la Diputación de Sevilla, a través del Área de Igualdad y Ciudadanía.

13.— Colaborar, en su ámbito de actuación, en los proyectos de investigación o intervención que en la provincia de Sevilla se programen desde el Área de Igualdad y Ciudadanía.

Cuarto: De los gastos subvencionables.

Las ayudas económicas previstas en este Convenio se destinarán a gastos corrientes para la ejecución de los Programas, no serán subvencionables en todo caso:

— Las cuotas de seguridad social del personal contratado para la ejecución del proyecto.

— Inmovilizado material.

— Instalaciones Técnicas.

— Elementos de transportes(sí gastos de locomoción a excepción de gastos por la utilización de taxis y gastos por la utilización de parking público).

— Alquileres.

— Patentes y licencias.

— Fianzas.

— Servicios de catering para eventos.

Quinto: De la Comisión de Seguimiento:

Para el mejor desarrollo de los Programas o Proyectos se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes y presidida por la Diputada del Área de Igualdad y Ciudadanía o responsable político en quién delegue, que conocerán de cuantas incidencias puedan producirse en el desarrollo del presente Convenio y propondrá las medidas oportunas para el correcto funcionamiento de los mismos, las cuales deberán ser notificadas, a la mayor brevedad posible al Área Gestora.

Sexto: De la Justificación.

1.— El Ayuntamiento beneficiario de este Convenio deberá presentar a la Diputación de Sevilla, en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad, la justificación del Programa o Proyecto, mediante modalidad de cuenta justificativa simplificada, cuyo modelo se incluye en el Anexo II de este Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Dicha cuenta deberá acompañarse de:

— Memoria Técnica comprensiva de las actuaciones realizada, en la que se evalúe y analice los resultados alcanzados, con indicación expresa de la fecha de comienzo y finalización de las actuaciones y de la aplicación de los fondos recibidos.

— Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

— La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad en la que deberá identificar al acreedor, importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.

2.— Certificado del Interventor de haber registrado en la contabilidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practica, fecha, importe y entidad financiera correspondiente, y que los fondos se han destinado en su totalidad a la ejecución del proyecto o programa.

3.— La falta de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y los correspondientes intereses de demora, desde la fecha del pago hasta la apertura del expediente de reintegro, en la cuantía legalmente establecida, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima: De la duración del Convenio.

Este Convenio entra en vigor en el momento de su firma, extenderá sus efectos desde el inicio del programa o proyecto hasta la total justificación del mismo, sin que en ningún caso pueda entenderse tácitamente prorrogado, salvo renovación expresa por las partes, con tres meses de antelación a la de su finalización.

Octava: De la extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por cumplimiento o por resolución del mismo. Serán causas de resolución:

— El mutuo acuerdo de las partes.

— La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.

— Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

Estos supuestos, darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la cláusula quinta.

Novena: De la jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y en lo no previsto en ellas, por la legislación de Régimen Local vigente, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, así como por la normativa aprobada por esta Corporación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, dada su naturaleza jurídico-administrativas serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima: De la colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento Beneficiario.

Las Entidades firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

1. El Presidente de la Diputación de Sevilla.—El/La Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de ... , Fernando Rodríguez Villalobos

Fdo: Ante mí, El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

## Anexo I

Municipio	
Aplic. Presupuestaria	Programa Aport. Diputación
Aport. Municipal	
(%) Total Programa	
P. Ribete (1)	
P.D. Infancia	
Dinamización Comunitaria	
Habilidades Madres y Padres	
Suma total ... euros. ... euros. ... euros.	

1. Incluye Taller/es. TAE: . En el P. Ribete la distribución de los gastos será la que a continuación se especifica y que distinga los gastos de personal de los de material, actividades y seguro. No cabe destinar los fondos previstos para personal a los otros conceptos. Estos conceptos y cantidades deban tenerse en cuenta para justificar la correspondiente subvención, sin que quepa presentar una justificación global, que no acredite el destino total de los fondos previsto para cada concepto, conforme la siguiente distinción:

Personal: (Coord. y Monitor/es)

Material, actividades y seguro:

V.<sup>a</sup>B.<sup>a</sup> Municipal

Sección 2.<sup>a</sup>: Subvenciones dirigidas a asociaciones y otras entidades jurídico-privadas de la provincia de Sevilla

Cap.1º.— Bases específicas de la convocatoria de subvenciones dirigida empresas de mujeres para el fomento y mejora empresarial.

Con el fin de promover la empleabilidad de las mujeres, favoreciendo el fortalecimiento de empresas creadas y gestionadas por mujeres, preferentemente en los sectores donde éstas se encuentran infrarrepresentadas, consolidar el tejido empresarial femenino, aumentar la competitividad de pequeñas y medianas empresas y, como consecuencia, propiciar el empleo y la generación de riqueza económica y social en el ámbito rural de la provincia de Sevilla y propiciar la igualdad, se establece esta línea de subvenciones que apoye y favorezca la consolidación y mejora del tejido empresarial femenino de la provincia de Sevilla, con arreglo a las disposiciones generales y específicas de estas Bases.

Base 1.<sup>a</sup>) Finalidad de las subvenciones.

Estas subvenciones tienen por finalidad fortalecer a las pequeñas y medianas empresas de mujeres de la provincia de Sevilla, aportando las cantidades necesarias para llevar a cabo las inversiones que contribuyan a la consolidación y mejora de la actividad empresarial, modernizando y dinamizando los negocios ya existentes, dentro preferentemente de los sectores en los que las mujeres tienen una menor representación (sector industrial, sector construcción, sector agricultura/pesca, entre otros).

Con ello se pretende contribuir a subsanar las principales carencias detectadas en las empresas ya creadas y realizar acciones encaminadas a mejorar su funcionamiento e incrementar su competitividad.

El valor total de la subvención no podrá exceder del 75% del presupuesto de gastos del Proyecto de Consolidación y/o Mejora presentado(excluido I.V.A.). La cuantía máxima a subvencionar por proyecto no excederá los 6.000, 00 euros.

La aportación mínima de la empresa será del 25% del presupuesto aceptado a efectos de la subvención, libre de toda ayuda.

Base 2.<sup>a</sup>) Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Las entidades solicitantes deberán ser empresas gestionadas y participadas por mujeres de mujeres o empresarias individuales (autónomas), legalmente constituidas y con la declaración fiscal de comienzo de la actividad realizada con anterioridad a los seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Se considerará que la participación de mujeres es mayoritaria cuando éstas sean propietarias, al menos, del 51% del capital y representen, como mínimo, el 50% del número de socios. La mayoría de las socias mujeres deberán actuar como trabajadoras o gestoras de la empresa, la representación legal de la misma deberá estar a cargo de mujeres. Se tendrá que presentar una declaración responsable de la solicitante donde se deje constancia de la participación y representación citadas.

Se considerarán, con carácter preferente, aquellas empresas que tengan su domicilio y desarrollen su actividad en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla. Excluida Sevilla capital.

Las entidades solicitantes deben reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Tener un proyecto para la consolidación y/o mejora de la empresa.

b) No haber obtenido subvención en alguno de los últimos tres años, mediante las convocatorias de ayudas para la consolidación y mejora de la actividad empresarial de mujeres de la Diputación de Sevilla.

c) Los requisitos que deben reunir las beneficiarias de las subvenciones deberán mantenerse hasta tanto se ejecute el programa subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

Se primarán aquellas solicitudes de empresas cuya actividad a efectos de C.N.A.E. sea clasificada como industrial, las que se dediquen a actividades económicas emergentes, innovadoras y actividades de escasa presencia en el mercado local y que cubran necesidades no satisfechas en la estructura existente entre otras.

#### Base 3.<sup>a</sup>) Asignación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones objeto de este epígrafe, con cargo al Presupuesto de la Diputación de Sevilla de 2010, asciende a la cantidad de 120.000, 00 euros, con aplicación presupuestaria al Área de Igualdad y Ciudadanía, Partida 1301.43301/770.00 del ejercicio vigente, quedando condicionado a la efectiva disponibilidad de los créditos .

#### Base 4.<sup>a</sup>) Conceptos subvencionables.

4.1) Las ayudas económicas reguladas en las presentes Bases se destinarán a las inversiones necesarias para la consolidación y la mejora de las empresas. Se considerarán bienes de inversión aquellos que sean inventariables, no fungibles y con una vida útil en la empresa superior a un año.

Los conceptos subvencionables se ajustarán a:

##### A)- Inmovilizado material:

— Reforma y acondicionamiento de local.:En este apartado se contemplan obras de carácter menor y siempre que se justifique la relación de la inversión a realizar por este concepto

con la mejora en la facturación de la empresa. Se incluyen reformas en locales comerciales, naves industriales y almacenes.

— Instalaciones técnicas. En este apartado se contemplan inversiones derivadas de la adquisición de instalaciones de suministros ordinarios o habituales en cualquier empresa, así como la compra de instalaciones específicas y propias de sectores como la industria, o la construcción.

— Equipos informáticos que sean necesarios para la gestión del negocio y por tanto acorde con las características del mismo.

— Maquinaria y utillaje. En este concepto se recoge la adquisición de maquinaria y otros materiales especializados en el sector de actividad.

— Mobiliario necesario para el desarrollo de la actividad empresarial.

##### B)-Inmovilizado inmaterial:

— Aplicaciones informáticas. En este apartado se contemplan las inversiones a realizar derivadas de la adquisición de

programas informáticos necesarios y adaptados a la gestión del negocio de que se trate. También se incluyen en este concepto la adquisición de aplicaciones informáticas específicas en el desarrollo de las líneas de productos/servicios que ejecute la empresa.

— Patentes, licencias, marcas, logotipos. Toda inversión derivada de la adquisición de derechos comerciales.

4.2) En todo caso, no serán subvencionables los siguientes gastos:

— Construcciones, aún en el caso de que tengan carácter auxiliar.

— Derechos de traspaso y alquileres.

— Fianzas.

— El leasing como fórmula de compra.

— Gastos corrientes

Base 5.<sup>a</sup>) Documentación necesaria para la presentación de solicitudes.

La solicitud de subvención deberá presentarse conforme a las disposiciones de la convocatoria, pudiendo hacerse en el modelo específico anexo a estas bases (Anexo 1), acompañada de la siguiente documentación:

— Memoria técnica del proyecto empresarial para la consolidación y mejora de la actividad empresarial de mujeres(modelo de proyecto específico para esta línea de subvención, anexo 2).

— Facturas proforma y presupuesto de los gastos a realizar.

— Respecto la documentación acreditativa de la personalidad jurídica del/la solicitante se estará a las disposiciones generales de estas Bases. Si bien:

— Cuando se trate de persona física, además se aportará fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal (NIF) y Fotocopia compulsada del Alta de la empresaria en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

— Y tratándose de persona jurídica, además se presentará:

— fotocopia compulsada de la Declaración fiscal de comienzo de la actividad empresarial

— declaración responsable de la solicitante donde se deje constancia de cómo esta participado y representado el capital de la empresa, así como sobre las socias que actúen como trabajadoras o gestoras de la empresa.

Las empresarias a favor de las cuales se realice propuesta provisional de subvención deberán presentar poder bastante por los servicios jurídicos de la Diputación de Sevilla.

#### Base 6.<sup>a</sup>) Criterios de valoración:

Para la selección de los proyectos a favor de los cuales se elevará propuesta de concesión de subvención y para la determinación de la cuantía de ésta, se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

a) Adecuación de las actuaciones a la finalidad del proyecto empresarial o a las necesidades detectadas para su consolidación y/o mejora (5%).

b) Calidad en la gestión empresarial femenina (30%).

c) Esfuerzo económico de la empresa (30%).

d) El sector al que se dirija la actividad empresarial, primándose aquellos en los que las mujeres se encuentran infrarrepresentadas(15%).

e) El impacto que el proyecto empresarial tenga en el entorno socioeconómico, valorándose su contribución a la diversificación e innovación del tejido empresarial de la zona de implantación, entre otros aspectos (10%).

f) Se valorará la forma jurídica de la empresa y su colaboración en programas de inserción social (5%).

g) El valor que el proyecto aporta como modelo de crecimiento, especialmente a partir de la cooperación entre empresas de mujeres (5%).

Base 7.<sup>a</sup>) Motivos de exclusión.

Los señalados en las Bases generales de la convocatoria y específicamente, respecto de los proyectos que no alcancen una puntuación suficiente en la fase de valoración, se considerará que han superado esta fase con un nº de puntos igual o superior a 60. Estarán excluidas también las empresas que tengan su domicilio social en Sevilla capital.

Base 8.<sup>a</sup>) Pago de la subvención y plazo de ejecución.

El pago de la subvención se realizará mediante el abono anticipado del 50% del total concedido a la fecha de la aprobación de la resolución, el 50% restante al finalizar las actuaciones, previa la justificación del proyecto/programa en su totalidad.

En la/s Resolución/es de la Presidencia que aprueben la concesión de subvenciones, podrá establecer que con carácter previo a las ayudas, se detallen, mediante la firma de un convenio de colaboración entre esta Diputación Provincial y cada una de las beneficiarias, los términos de la subvención, así como las condiciones de desarrollo de la actividad empresarial. Para este caso, el pago del primer plazo de la subvención que se conceda será abonado a la firma del convenio cuyo modelo se adjunta como Anexo III a las presentes disposiciones específicas de las Bases de la convocatoria.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas es de cuatro meses desde el pago del primer 50% de la ayuda pública concedida. No obstante, se podrán imputar a la subvención gastos contenidos en el proyecto desde el mismo día de la publicación de la convocatoria, no naciendo la obligación de justificar los mismos hasta que haya transcurrido el plazo de ejecución antes indicado.

Anexo I

Modelo específico de solicitud de subvención para la consolidación y mejora de la actividad empresarial de mujeres, 2010.

D./D con D.N.I., como representante de la empresa y en calidad de y domicilio a efectos de notificaciones en Calle, número, Código Postal, Teléfono, Fax y Correo electrónico

Expone:

— Que conforme la convocatoria única de subvenciones del Área de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla para 2.010, pretende desarrollar el proyecto empresarial adjunto que contiene el presupuesto de los gastos previstos, comprometiéndose a justificar, en su momento, la realización de todos los gastos (los financiados por la subvención y los correspondientes al compromiso económico que asume conforme las Bases de la Convocatoria).

— La realización de este Proyecto y las actividades que conlleva supone un importante esfuerzo por lo que solicita ayuda económica para su ejecución.

Por todo ello,

Solicita:

Le sea concedida a la empresa que representa una subvención de euros, que financia el del importe total del Proyecto adjunto, comprometiéndose a aportar la diferencia.

Al mismo tiempo,

Declara:

— Que la citada empresa cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de esta línea de subvenciones.

— Que se compromete a :

— Destinar el importe de la ayuda Pública que, en su caso, se conceda al objeto de dicho Proyecto;

— A aportar, como mínimo, el 25% del presupuesto aceptado a efectos de la subvención, libre de toda ayuda;

— Y a justificar dicho destino conforme la normativa general y específica de la subvención.

— Que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme a la-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Que no ha solicitado otra subvención para la misma finalidad, ni obtuvo en los años 2009, 2008, ni 2007 subvención alguna de la Diputación de Sevilla, a través de la convocatoria para la consolidación y mejora de la actividad empresarial de mujeres.

— Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

— Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

— Que autoriza a la Diputación de Sevilla a recabar los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.(en el caso de de no autorizarlo marcar con una X el párrafo siguiente)

1. Que no autorizo a la Diputación de Sevilla a recabar los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social

2.

En ..... a. de ..... de 2010.

Fdo.: D/D.<sup>a</sup>— .....

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Se adjunta los siguientes documentos:

Memoria Técnica del Proyecto de Consolidación y Mejora de la empresa.

Justificación de la clasificación como industrial de la empresa, o de destinarse a actividades económicas emergentes, innovadoras o de escasa presencia en el mercado local, o criterio similar por el que se debe valorar especialmente el proyecto presentado.

Facturas proforma y presupuesto de los gastos a realizar.

Fotocopia compulsada del NIF de la empresa individual.

Fotocopia compulsada de Escritura de constitución de la sociedad, de sus Estatutos vigentes y de la certificación de inscripción en el Registro correspondiente.

Declaración responsable donde se deje constancia de que la empresa está gestionada y participada mayoritariamente por mujeres.

Fotocopia compulsada CIF.

Fotocopia compulsada del poder de representación bastantado por los servicios jurídicos de la Diputación de Sevilla o declaración responsable del/la solicitante.

Fotocopia compulsada de la Declaración fiscal de comienzo de la actividad.

Fotocopia compulsada Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Acreditación Tributaria al día y/o Autorización según modelo.

Acreditación Seguridad Social al día y/o Autorización según modelo.

Certificado bancario según modelo.

Otra documentación (especificar).

Anexo II

Modelo de proyecto empresarial para la consolidación y mejora de la actividad empresarial de mujeres 2010.

1.— Identificación de la empresa:

1.1.— Nombre de la empresa .

1.2.— Nombre representante legal de la empresa

1.2.2.— Descripción del perfil empresarial (experiencia laboral)

1.2.3.— Formación (titulación académica y otros cursos complementarios)

2.— Descripción y fines de la empresa:

Datos de la entidad:

Nombre y apellidos / Razón Social:

Forma jurídica: ..

N.I.F. / C.I.F.:

Domicilio social (a efectos de notificación):

Código postal: ..

Localidad: ..

Teléfono/s: ..

Correo electrónico (a efectos de notificación):

Actividad:

C.N.A.E.:

Epígrafe I.A.E.:

Fecha Alta I.A.E./Declaración Censal: .ç

.

Fecha de Constitución:

Fecha de alta en Seg. Social:

2.1.— Sector de la actividad:

Agrario (Agricultura, ganadería, pesca y minería

Industria

Construcción

Servicios (turismo, comercio, transporte)

2.2.— Sus orígenes .

2.3.— Objetivos de la empresa.

2.4.— Definición de los servicios y/o productos de la empresa

2.5.— Equipamiento técnico e instalaciones de la empresa

2.6.— Datos de los recursos humanos de la empresa:

2.6.1.— Organigrama.

2.6.2.— Formación (titulación académica y otros cursos complementarios) .

2.6.3.— Participación en planes de formación continua(Especificar cuáles) .

2.7.— Ámbito de actuación de la empresa.:

2.7.1.— Mercado de trabajo: local, nacional, internacional

2.7.2.— Descripción del mercado .

2.8.— Evolución histórica de la facturación.

3.— Justificación de la inversión:

3.1.— Necesidades.

3.2.— Acciones a ejecutar

3.3.— Presupuesto desglosado (donde se indique la aportación económica que vaya a realizar la empresa).

4.— Datos complementarios de la empresa:

4.1.— Carácter innovador de la empresa .

4.2.— Grado de informatización de la empresa (necesidades, programas, servicios) .

4.3.— Perspectivas económicas (Ingresos/Gastos)

4.4.— Colaboraciones con la administración u otras entidades:

4.4.1.— Alumnado en prácticas

4.4.2.— Otros programas (especificar nombre y entidad de la que depende).

4.5.— Asociada en organizaciones empresariales (especificar cuáles) .

4.6.— justificación de criterios que conforme las bases específicas deban ser especialmente valorados a la hora de conceder la subvención (clasificación industrial, dedicación actividades económicas emergentes, innovadoras y de escasa presencia en el mercado local, etc.).

En. ... a ... de ... de 2010.

El/La Representante legal de la empresa,

Fdo.: D/D.<sup>a</sup> ...

Anexo III

Convenio de colaboración entre la empresa y la Excm. Diputación de la provincia de Sevilla.

En la ciudad de Sevilla, a

Reunidos:

De una parte, el Ilmo. Sr. don Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, actuando en nombre y representación de esta Entidad, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), y asistido de don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación, que da fe del acto.

De otra parte, la Empresa, .... (en adelante la Empresa), con C.I.F. ..., y sede en .. y en su nombre y representación D.<sup>a</sup> ..., con D.N.I. ..., actuando en calidad de ..., con poder de representación bastantado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas Entidades el presente convenio y, al efecto.

Exponen:

1. Que la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Área de Igualdad y Ciudadanía, consciente de la realidad de nuestras mujeres y conocedora del importante papel que juegan y van a seguir jugando las mujeres empresarias y emprendedoras en el desarrollo social y económico de nuestra Provincia, muestra una especial sensibilidad hacia este sector productivo, llevando a cabo a lo largo de todo el año acciones puntuales y estrategias encaminadas a apoyar y fortalecer el mundo empresarial femenino.

2. Que con el fin de favorecer la consolidación y mejora del tejido empresarial femenino de la provincia de Sevilla, mediante la modernización y dinamización de los negocios ya existentes y la realización de acciones destinadas a mejorar su funcionamiento e incrementar su competitividad, nace esta línea de subvenciones.

3. Que la Empresa tiene como actividad empresarial ....

4. Que ambas partes coinciden en la necesidad de apoyar y fomentar a este sector emergente de la economía de nuestra Provincia, para con ello redundar en el desarrollo general de la misma.

5. En virtud de lo anterior ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Estipulaciones:

Primera: Del objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización de un Proyecto de Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial desarrollada por la Empresa, consistente en ..

Segunda: Obligaciones a cargo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

1.— Para la realización de estas actuaciones, la Diputación Provincial de Sevilla se compromete a aportar a la Empresa la cantidad de .., que supone el 75% (como máximo) del coste total del Proyecto, y que se hará efectiva con cargo al presupuesto vigente de esta Corporación. El 25% (como mínimo) restante será a cargo de la Empresa.

2. 2. - La Diputación de Sevilla abonará el citado importe a nombre de la Empresa, mediante transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se indique y con arreglo a las siguientes condiciones:

El pago de la subvención se realizará mediante el abono anticipado del 50% del total concedido a la fecha de la aprobación de la resolución, cuya justificación deberá llevarse a cabo como máximo a la mitad del periodo de ejecución, como requisito previo al abono del 50% restante.

3.— La Diputación, a través de los/as Técnicos/as del Área de Igualdad y Ciudadanía, llevará a cabo la asistencia técnica junto con el impulso, la supervisión, seguimiento y comprobación de las actuaciones objeto del presente convenio, para hacer efectiva la finalidad del mismo.

Tercera: Obligaciones a cargo de la Empresa.

1.— Cofinanciar el 25% (como mínimo) (...) del Coste Total del Proyecto (...).

2.— La Empresa se compromete a que todas las aportaciones que se realicen sean destinadas exclusivamente al cumplimiento de los fines específicos del presente Convenio.

3.— Realizar las actuaciones objeto del presente Convenio en la forma y plazos establecidos.

4.— Acreditar la ejecución de las actuaciones programadas.

5.— Comunicar al Área de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, la fecha de inicio de la acción correspondiente, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del Proyecto, fechas, etc., que se pudiera producir.

6.— Informar a los Técnicos/as del Área de Igualdad y Ciudadanía, y en el momento en que éstos/as lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

7.— Hacer constar en toda la información de la actuación en cuestión que la misma está patrocinada por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y en colaboración con la Empresa.

8.— Cumplir con las obligaciones tributarias, laborales y de cualquier otra índole que, en su caso, les pueda corresponder, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Entidad Pública y/o Privada.

9.— Comunicar por escrito a la Diputación de Sevilla, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.

10.— El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

11.— El resto de obligaciones que se deriven del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, y en las Bases que regulan la presente convocatoria, así como de las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión, y demás normativa aplicable.

Cuarta: Justificación.

1.— La Empresa deberá presentar a la Diputación de Sevilla, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha en que finalice la ejecución del Proyecto, y de acuerdo con lo exigido por las Bases reguladoras de las presentes subvenciones y el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, en su versión consolidada publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 9 de octubre de 2004, la siguiente documentación:

1.1.— Memoria Técnica que justifique la inversión realizada, y que analice y evalúe los resultados alcanzados, con

indicación de la fecha de comienzo y finalización de las actuaciones. Deberá estar firmada y sellada por la representante legal de la Empresa.

1.2.— Acreditación de la representante legal o máximo/a responsable de la Empresa (con arreglo a las Disposiciones Generales de esta convocatoria publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia nº ... de ... de ... de 2010) que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos aportados (fondos propios de la Empresa y fondos procedentes de la subvención concedida) a la misma.

1.3.— Se deberá acompañar a dicha acreditación una relación numerada de los documentos justificativos de los gastos realizados y pagados, adjuntando a tal fin los recibos y facturas originales de los mismos o fotocopias debidamente compulsadas. Deberán ir siempre a nombre de la beneficiaria de la subvención y rubricadas por la misma.

La Empresa deberá acreditar que dichos documentos no han sido presentados ante otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, como justificantes de ayudas concedidas por aquellas.

1.4.— Cualquier otra documentación que se le solicite.

2.— Los gastos que se deriven de la ejecución del Proyecto se podrán imputar al mismo desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa.

3.— Procederá el reintegro a las arcas provinciales de las cantidades recibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la ayuda pública hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legal establecida, en los siguientes casos:

3.1.— Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3.2.— Incumplimiento de la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

3.3.— Incumplimiento de la obligación de justificación establecida, o, en su caso, desaprobación de la documentación presentada.

3.4.— Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la citada ayuda, y en especial las que se deriven del Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla y demás normas de general aplicación, de las Bases reguladoras de estas ayudas y del presente Convenio.

4.— Toda la gestión relativa al otorgamiento, justificación y revocación, en su caso, de la ayuda pública deberá ser informada por la Intervención General, en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras y de centralización contable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 213 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinta: Coordinación y Seguimiento del Convenio.

La Diputación Provincial de Sevilla coordinará las acciones necesarias, realizará un seguimiento de las mismas y podrá proponer las medidas de corrección que se consideren necesarias para su mejor desarrollo, a través de los/as Técnicos/as del Área de Igualdad y Ciudadanía.

Sexta: De la duración del Convenio.

El plazo de ejecución será de cuatro meses a contar desde el pago del 50% de la subvención concedida, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2 de la Cláusula Cuarta. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma.

Séptima: De la extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por cumplimiento o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:

— El mutuo acuerdo de las partes.

— La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.

— La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.

— Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.

Estos supuestos, darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta, debiéndose reintegrar la

cantidad no empleada.

La petición de resolución por alguna de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Octava: De la Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo y en las Bases reguladoras de las presentes ayudas; en lo no previsto en ellas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, así como por la legislación de régimen local vigente y demás normativa de aplicación.

En caso de conflicto en la interpretación, aplicación y ejecución de este convenio que no hubiera podido solventarse, las partes, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, y al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedan sometidas al Orden Jurisdiccional

Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Novena: De la colaboración entre los/as firmantes.

Los/as firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla

Por la empresa

Fdo.: D. Fernando Rodríguez Villalobos

Fdo.: D.<sup>a</sup>— ..

Ante mí,

El Secretario General

Fdo. : D. Fernando Fernández-Figueroa Guerro

Cap. 2º.— Bases específicas convocatoria de subvenciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con destino a las asociaciones de mujeres de la provincia de Sevilla.

Con la finalidad de que la igualdad entre hombres y mujeres sea cada vez más real y efectiva y fomentar la participación activa de las mujeres en la sociedad, en aras a superar cualquier discriminación laboral, cultural, económica, social y política, en cumplimiento de los principios reconocidos en la Legislación Internacional, en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, se establece esta línea de subvenciones conforme las disposiciones generales y específicas de estas Bases.

Base 1.ª) Finalidad de las subvenciones:

Las subvenciones tienen como finalidad promover la participación social de los grupos organizados de mujeres que fomenten la igualdad de oportunidades. La fórmula consiste en

el apoyo a las actividades y actuaciones que desarrollen los objetivos contenidos en sus Estatutos, en cuanto promuevan la igualdad de oportunidades.

Base 2. Entidades solicitantes

Podrían optar a estas ayudas las Asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro que promuevan la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres:

Deberán estar legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, sus sedes o domicilios sociales habrán de estar ubicados preferentemente en municipios de la provincia de Sevilla de menos de 20.000 habitantes. Excluida Sevilla capital

Los fines y objetivos de las Asociaciones de Mujeres solicitantes deberán contribuir, entre otros, a:

a) Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

b) Fomentar la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social.

Base 3.ª) Tipo de subvención:

Actividades.

La subvención va dirigida al diseño y ejecución de actividades de las Asociaciones de Mujeres. La programación presentada a subvención debe incluir la realización obligatoria de las siguientes acciones:

1. Campañas de sensibilización sobre la igualdad entre géneros.

2. Campañas de prevención de la violencia de género.

Estas dos campañas comparten los objetivos del Área de Igualdad y Ciudadanía en materia de Igualdad de Género.

Aparte de estas campañas, de carácter obligatorio, cada Asociación podrá solicitar la ayuda para llevar a cabo un máximo de dos talleres y/o actividades que desarrollen sus objetivos en cuanto promuevan la igualdad de oportunidades.

Los conceptos subvencionables son exclusivamente los derivados de las actividades. No pueden incluirse inversiones, tales como equipamiento o infraestructura.

La cantidad máxima subvencionada por Proyecto no superará los 3.000 euros.

Sólo podrá presentarse un proyecto por cada Asociación.

Base 4.ª) Ámbito de ejecución:

Las actividades o talleres subvencionados se desarrollarán preferentemente en localidades con censo inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla, excluida Sevilla capital.

Este ámbito de actuación será considerado requisito imprescindible.

Base 5.ª) Asignación Presupuestaria:

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas Bases, con cargo al Presupuesto de la Diputación de Sevilla de 2010, asciende a la cantidad de 200.000 euros, con aplicación presupuestaria al Área de Igualdad y Ciudadanía (partida 1301.23201/480.00).

Base 6.ª) Criterios de valoración:

Se valorarán los proyectos presentados, tanto para la concesión de las subvenciones como para la determinación de su cuantía, en función de los siguientes criterios:

a. Contenido del Proyecto. Debe incluir una introducción y una enumeración de los objetivos a alcanzar, los contenidos con una descripción detallada de las actividades generadas, la metodología que se usará y el modo de realizar la valoración de la actuación. Ha de especificarse igualmente la población destinataria y su número, el lugar de realización y la temporalización de las actuaciones: 35%.

b. Calidad del proyecto. Este ítem recoge la originalidad, innovación, aspectos especialmente destacables y viabilidad del Proyecto: 25%.

c. Esfuerzo organizativo de la Asociación de Mujeres: Aquí se valora la búsqueda y uso de los recursos, tanto los referidos a infraestructura y materiales como los referidos a personas, igualmente se tienen en cuenta las características específicas del municipio al que pertenece la Asociación: 20%.

d. Impacto social de los talleres y/o actividades propuestas, atendiendo a las características del municipio, población destinataria, nº de participantes y tipo de actuación: 20%.

Base 7.<sup>a</sup>) Plazo de ejecución

El plazo máximo para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas será de seis meses desde el pago del primer 75%.

Base 8.<sup>a</sup>) Contenido del proyecto:

El proyecto deberá desarrollar el siguiente contenido preceptivo.

a) Objetivos.

b) Contenidos:

1. Campaña de Sensibilización sobre la Igualdad entre géneros: descripción detallada sobre las actuaciones a realizar, duración de las mismas, lugar de realización, población destinataria, formade difusión de la actividad, dificultades para la organización y manera de solventarlas, presupuesto detallado y resultados esperados.

2. Campaña de Prevención de la Violencia de género: descripción detallada sobre las actuaciones a realizar, duración de las mismas, lugar de realización, población destinataria, formade difusión de la actividad, dificultades para la organización y manera de solventarlas, presupuesto detallado y resultados esperados.

3. Actividad de libre propuesta uno: descripción detallada sobre las actuaciones a realizar, duración de las mismas, lugar de realización, población destinataria, formade difusión de la actividad, dificultades para la organización y manera de solventarlas, presupuesto detallado y resultados esperados.

4. Actividad de libre propuesta dos: descripción detallada sobre las actuaciones a realizar, duración de las mismas, lugar de realización, población destinataria, forma de difusión de la actividad, dificultades para la organización y manera de solventarlas, presupuesto detallado y resultados esperados.

d) Metodología

e) Evaluación

Cap.3º Bases específicas de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimos de lucro y asociaciones que desarrollen actividades singulares en zonas/barrios/pedánias especialmente vulnerables de la provincia de Sevilla para el año 2010.

Base 1.<sup>a</sup>) Finalidad de las subvenciones.

La presente convocatoria pública tiene por finalidad, prestar apoyo económico a las entidades sin ánimo de lucro, que trabaja o puede trabajar en los Municipios adscritos al Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables con el objetivo de llevar a cabo actividades o programas que en coordinación con los Ayuntamientos contribuyan a la transformación de las zonas desfavorecidas, la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y el fomento de la participación ciudadana.

Base 2.<sup>a</sup>) Entidades solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas las Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, que trabaja o puede trabajar en los Municipios adscritos al Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables (Anexo) con el objetivo de llevar a cabo actividades o programas que en coordinación con los Ayuntamientos contribuyan a la transformación de las zonas desfavorecidas, la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y el fomento de la participación ciudadana.

Base 3.<sup>a</sup>) Asignación presupuestaria

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas Bases, con cargo al Presupuesto de la Diputación de Sevilla de 2009 asciende a la cantidad y con cargo a la partida presupuestaria del Área de Igualdad y Ciudadanía indicada a continuación:

Cantidad euros	Partida
144.971, 25	1303.232.11/480.00

El valor total de la subvención no podrá exceder el 100% del presupuesto de gastos del Proyecto presentado. La cuantía máxima a subvencionar por proyecto no podrá exceder los 15.000 euros.

Base 4.<sup>a</sup>) Conceptos subvencionables

Las ayudas económicas reguladas en las siguientes Bases se destinarán a gastos corrientes para la ejecución de las intervenciones necesarias para el desarrollo económico y social de las zonas vulnerables.

Podrán concederse subvenciones para la financiación de los siguientes conceptos:

— Proyectos y actividades:

Entendidas como aquellas actuaciones de carácter específico en una o varias de las materias de actuación, que vengan a complementar intervenciones que estén ejecutándose en las zonas desfavorecidas.

— Programas:

Entendidos como aquellos que engloban varias acciones integradas y coordinadas entre sí para favorecer la dinámica social integral de cada zona.

No serán subvencionables en esta convocatoria las actividades que estén siendo subvencionadas total o parcialmente por la Diputación de Sevilla o por cualquier otra Administración Pública.

En todo caso no serán subvencionables los siguientes conceptos:

· Inmovilizado material:

- Reforma y acondicionamiento de locales
- Instalaciones técnicas
- Elementos de transportes
- Equipos informáticos
- Mobiliario y/o enseres
- Inmovilizado inmaterial:
- Aplicaciones informáticas
- Patentes, licencias
- Fianzas
- Alquileres

Base 5.<sup>a</sup>) Ámbitos de Intervención

Todos aquellos que complementen los objetivos previstos en el Plan Andaluz de Inclusión Social en particular:

Educativo: Contemplando acciones tales como mejorar la capacitación, prevención del absentismo...

Promoción económica: integración sociolaboral de colectivos con especiales necesidades, fomento de la empleabilidad, programas de dinamización socio-laboral, formación...

Dinamización Social: fomento del asociacionismo, impulso de la participación ciudadana, fomento de redes vecinales...

— Urbanismo: sensibilización, vinculación de la población a la zona o Municipio a la que pertenece...

Base 6.<sup>a</sup>) Entidades Solicitantes.

Podrán solicitar ayudas para desarrollar actividades singulares de dinamización comunitaria en Zonas, Barrios y Pedánias especialmente desfavorecidas de la provincia de Sevilla, las entidades sin ánimos de lucro y asociaciones que actúen o quieran colaborar con la Diputación de Sevilla, y los Municipios adscritos al Plan (Anexo I).

Esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva a la vista de las solicitudes recibidas y con arreglo

a los criterios de estas Bases, dando lugar una vez resuelta, a la firma de los convenios nominativos de colaboración con aquellas entidades a cuyo favor se haya otorgado la subvención.

Base 7.<sup>a</sup>)-Criterios de valoración.

Para la selección de proyectos y actividades o programas a favor de los cuales se elevará la propuesta de concesión de subvención y para la determinación de la cuantía de ésta, la Comisión aplicará los siguientes criterios de valoración:

a) Adecuación del Proyecto presentado a la necesidades detectadas en la zona y grado de vulnerabilidad de la misma 30%

b) Concreción de las Actividades a desarrollar (diseño, temporalización, horario, lugares de realización, perfil de profesionales, coordinación con el equipo de mediación del Plan....) 40%

c) Evaluación de las Actividades 20%

d) Desglose Presupuestario 10%

Base 8.<sup>a</sup>) Motivos de exclusión.

— Aquellas solicitudes que presenten actividades o programas cuya insuficiencia y/o imprecisa información hagan imposible su valoración.

— Aquellos proyectos, actividades o programas cuyos objetivos no se adecuen a los de la convocatoria.

— Aquellos proyectos, actividades o programas que no alcancen como mínimo el 50% en la fase de valoración.

— No haber justificado convenientemente, en su caso, anteriores subvenciones concedidas, con fines análogos, por parte de la Excm. Diputación de Sevilla.

Base 9.<sup>a</sup>) Forma y pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará mediante el abono anticipado del 50% del total concedido a la fecha de la aprobación de la resolución, cuya justificación deberá llevarse a cabo como máximo a la mitad del periodo de ejecución, como requisito previo al abono del 50% restante.

Quedan exoneradas de la constitución de la garantía por pago anticipado de la subvención las Entidades concurrentes a esta convocatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 42-2-d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Base 10.<sup>a</sup>) Obligaciones de los beneficiarios de la subvención

1.— Las establecidas en las disposiciones generales de esta Convocatoria.

2.— Realizar la actividad que fundamente la concesión en un plazo de 12 meses desde la fecha de la firma del Convenio.

3.— El material utilizado para la puesta en marcha de las distintas actividades deberá ser revisado previamente por el equipo técnico del PDLZV, constando en el mismo los logos de Diputación de Sevilla y del PDLZV.

#### Anexo I

Municipios y zonas adscritas al plan de desarrollo local en zonas vulnerables

Municipios menores de 20.000 habitantes Zonas de actuación

Alcalá del Río	Barriada Guadalquivir
Alcolea del Río	C/ Blas Infante, C/ San Andrés, C/ Córdoba, C/ Almería, C/ Granada, C/ Málaga, C/ Huelva
Algaba, La	Barriada Dolores Ibárruri, Barriada Federico García Lorca y algunas calles de Almanchar
Almensilla	Urbanización Río Pudío, Barriada Santa Iglesia
Aznalcázar	Cerro Buenavista, Almoradux y Arrayán
Bormujos	Barriada de la Blanca Paloma, C/ Luis Miguel Carrasco, C/ Azuda, C/ Noria y C/ Cura Diamantino García.

Brenes	Barriada Andalucía
Burguillos	Barriada La Ermita
Cabezas de San Juan, Las	Barriada El Polideportivo
Cantillana	Urbanización Pedro Sánchez
Castilleja de la Cuesta	Barriada Nueva Sevilla
Cazalla de la Sierra	Barriada El Manantial
Constantina	Barriada Los Maestros,
Barriada Los Pitufos, Barriada Blanca.	El Rebollar y Barriada Cuesta Blanca.
Cuervo, El	A determinar
Gelves	Barriada Misionero Fernando
Lora, Barriada Andalucía y Barriada Guadalquivir	
Guillena	Barriada El Pilar
Gines	Barriada Santa Rosa, C/ José Antonio Cabrera, C/ Dr. Galnares y C/ Guadalquivir
Lora del Río	Barriada Las Viñas I y II y Plaza Azahar, Nuestro Padre Jesús, La Petra y Barrera
Mairena del Alcor	Barriada El Patriarca
Marchena	Barriada Alameda, y Barriada Ciudad Jardín
Olivares	Barriada Las Colonias y Barriada Casa Blanca y C/ Conde Duques de Olivares
Osuna	Plaza Juan de Mesa y Plaza José Menacho
Palomares del Río	Casco Antiguo
Puebla de Cazalla	Molino el Serio
Puebla del Río	C/ Sol, Barriada Constitución y Barriada Cerro de la Cruz
Pilas	C/ Gorriónes, C/ Jilguero, C/ Golondrina y C/ Vicente Alexandre
Sanlúcar la Mayor	Barriada Vista Hermosa, Barriada La Paz y La Era del Monte (Barriada San Pedro)
Santiponce	Barriada San Fernando y Barriada La Almendra
Saucejo, El	C/ Majadahonda
Tomares	Camino Viejo
Umbrete	Barriada Hermanas de la Caridad
Valencina de la Concepción	C/ Manuel de Falla, C/ Barrio Nuevo, C/ Adolfo Balseiro y C/ Guadamar
Villamanrique de la Condesa	Barriada Mures y Barriada Cura Francisco Muñiz
Villanueva del Ariscal	Zona la Ermita, Cuatro Caminos y La Fuente
Villanueva del Río y Minas	Barriada de Blas Infante, San Fernando y pedanía de El Carmonal.
Villaverde del Río	Barriada Cerro Molino y zona centro
Viso del Alcor, El	Barriada Huerto Queri
Municipios mayores de 20.000 habitantes	Zonas de actuación
Alcalá de Guadaira	Barriada Rabesa, Asentamiento chabolista de Torreblanca
Camas	Barriada La Pañoleta y Barriada Caño Ronco y La Extremeña
Carmona	Barriada Guadajoz
Coria del Río	C/ Virgen de la Salud, C/ Cometa, C/ Satélite, C/ Planeta, Barriada El Pozo y Barriada Lucero
Écija	Barriada Alcalde Tamarit Martel, Barriada Las Moreras
Mairena del Aljarafe	Barriada Lepanto y zona Sur de Los Alcores. 61 viviendas sociales.

Morón de la Frontera	Barriada El Rancho
La Rinconada	Barriada La Estacada, Zona
Jardín de las Delicias	
San Juan de Aznalfarache	Barriada Nuestra Sra. del
Loreto "El Monumento"	
Municipios	Pedanías
Alcalá del Río	El Esquivel
Algaba La	El Aral
Cabezas de San Juan Las	Sacramento, San Leandro, y
Vetaherrado	
Écija	Cerro Perea, Villanueva del
Rey	
Guillena	Torre de la Reina
Isla Mayor	Poblado Alfonso XIII
Lora del Río	El Priorato, Setefilla y Vere-
dón del Acebuchal	
Los Palacios y Villafranca	Maribañez, El Trobal y Los
Chapatales	
Tocina	Los Rosales
Utrera	Trajano
Anexo II	

Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de Sevilla y la asociación, encuadrado dentro del plan de desarrollo local en zonas vulnerables de la provincia de Sevilla del área de igualdad y ciudadanía.

En Sevilla, a  
Reunidos

De una parte, el Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, actuando en nombre y representación de esta Entidad, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y asistido de D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación, que da fe del acto de conformidad con lo establecido en el R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre.

De otra parte el Sr/Sra. ...., con N.I.F en calidad de Presidente o presidenta de la Asociación..... con C.I.F. ...., actuando en nombre y representación de esta entidad, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado/a.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

Exponen

Primero.— Que la Diputación tiene, entre sus finalidades primordiales, el impulso del progreso social y económico de la Provincia que nuestra Constitución consagra en el Capítulo Tercero de su Título Primero, corrigiendo de esta manera los desequilibrios intermunicipales y elevando la calidad de vida de la población.

Segundo.— Que el Área de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla, creada mediante Resolución de la Presidencia núm. 2602 de 6 de julio de 2007, tiene como objetivo esencial, fomentar los derechos públicos de la ciudadanía en colaboración con otras Administraciones Públicas y con los Ayuntamientos haciendo hincapié en la promoción y progreso de territorios socialmente vulnerables a través del programa "Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables", en el que se circunscriben las actuaciones objeto de este Convenio.

Tercero.— Que el "Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables" es un programa de carácter integral para la rehabilitación y transformación social de zonas y barriadas periféricas y especialmente desfavorecidas de la provincia de Sevilla, que la Diputación puso en marcha durante el año 1999, informado favorablemente por sus distintos órganos de

gobierno, al cual en la actualidad se hallan adscritos Municipios de la provincia de Sevilla, y que lleva a cabo actuaciones en materia de dinamización comunitaria, participación social, promoción económica, empleo, urbanismo, obras públicas y educación.

Cuarto.— Que el asociacionismo vecinal se erige en la actualidad como instrumento clave en la articulación de la sociedad, orientando su actuación tanto a la identificación de las necesidades generales de la ciudadanía como a las de algunos sectores específicos sobre los que es necesario volcar los esfuerzos tanto de las propias asociaciones vecinales como los del resto de instituciones públicas y privadas.

Quinto.— Que la participación ciudadana, como complemento de la democracia representativa, implica abrir nuevos cauces o formas de relación entre la sociedad y la Administración Pública. Ésta debe prestar atención a las opiniones de la ciudadanía tanto en la toma de decisiones como en la gestión de los asuntos públicos locales para conseguir una democracia real y participativa

Sexto.— Que con este Convenio se persigue contribuir a establecer y desarrollar estrategias de intervención que favorezcan la integración social y dinamización comunitaria de las zonas objeto de actuación, promoviendo de esta manera el bienestar económico y social de las mismas y lograr su equiparación con respecto al resto del municipio al que pertenecen.

Séptimo.— Que es necesario establecer estrategias de coordinación a través de la suscripción de convenios de colaboración con este tipo de entidades vecinales, con el objeto de sumar los esfuerzos y las capacidades de los movimientos sociales en el sector público local.

Octavo.— Que las partes son conscientes de que a través de la asociación voluntaria y la cooperación entre los propios vecinos y vecinas y esta Institución se contribuye al desarrollo económico, social y cultural del municipio y en consecuencia de la provincia.

Noveno.— Que analizados los anteriores antecedentes, las partes consideran necesario y beneficioso el establecimiento de una colaboración mutua mediante el presente Convenio, fijando para ello las siguientes:

Cláusulas

Primera: Del objeto del Convenio.

Descripción de la actividad:

Segunda: Obligaciones a cargo de la Diputación Provincial de Sevilla.

1.— Para la realización de las actividades previstas en la cláusula primera, la Diputación Provincial de Sevilla aportará los fondos, cuyo importe asciende a la cantidad de ..... euros, con cargo a la partida 1303.232.11/480.00 del Presupuesto vigente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Entidad; el primer pago del 50% se transferirá a la firma del presente Convenio, y el 50% restante, una vez justificado el primer pago .

2.— La Diputación, a través del personal técnico adscrito al Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables, llevará a cabo el asesoramiento técnico, supervisión y coordinación de las actuaciones objeto del presente Convenio.

Tercera: Obligaciones a cargo de la Asociación Beneficiaria.

1.— Realizar las actuaciones objeto del presente Convenio.

2.— Acreditar la ejecución de las actividades programadas.

3.— Comunicar a la Diputación la fecha de inicio de la actividad correspondiente, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del programa, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir.

4.— Informar al personal técnico adscrito al Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables de la Diputación, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos, en cualquier momento que se le requiera.

5.— Hacer constar en toda información de la actividad que la misma está patrocinada por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Área de Igualdad y Ciudadanía, Unidad de Zonas Vulnerables.

6.— Cumplir con las obligaciones tributarias y laborales que, en su caso, les pueda corresponder.

Cuarta: Justificación.

1.— La Asociación beneficiaria de este Convenio deberá presentar a la Diputación, en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de extinción del Convenio, los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Secretario de la Entidad que justifique la realización de las actividades objeto del convenio y en el que se haga constar que el importe recibido ha sido destinado en su integridad a la ejecución de las mismas.

b) Memoria justificativa de las actuaciones realizadas en la que se evalúe y analice los resultados alcanzados, con indicación expresa de la fecha de comienzo y finalización de las actuaciones y de la aplicación de los fondos recibidos.

c) Desglose de la aplicación de los gastos realizados imputables a la ayuda pública percibida, adjuntando a tal fin los justificantes originales de los mismos, en caso de que el justificante del gasto se acredite mediante factura, esta deberá ir a nombre de la Entidad beneficiaria y rubricada por la persona representante de la Entidad o Asociación.

2.— Procederá el reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la ayuda pública hasta la apertura del expediente de reintegro, en la cuantía legal establecida, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación establecida, o, en su caso, desaprobación de la documentación presentada.

b) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la citada ayuda.

Quinta: De la duración del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio es de doce meses desde el momento de su firma, sin que en ningún caso pueda entenderse tácitamente prorrogado, salvo renovación expresa por las partes, con tres meses de antelación antes de su finalización.

Sexta: De la Comisión de Seguimiento:

Para el mejor desarrollo de los Programas o Proyectos se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes y presidida por la Diputada del Área de Igualdad y Ciudadanía o responsable político en quien delegue, que conocerán de cuantas incidencias puedan producirse en el desarrollo del presente Convenio y propondrá las medidas oportunas para el correcto funcionamiento de los mismos, las cuales deberán ser notificadas, a la mayor brevedad posible al Área Gestora.

Séptima: De la extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por cumplimiento o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:

— El mutuo acuerdo de las partes.

— La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.

— Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.

Estos supuestos, darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta.

Octava: De la Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo y, en

lo no previsto en ellas, por la legislación de Régimen Local vigente, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento así como por la normativa aprobada por esta Corporación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena: De la colaboración entre la Diputación de Sevilla y la entidad beneficiaria.

Las entidades firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación Presidente/A De La asociación

El/La Provincialde Sevilla

Fdo.: Fernando Rodríguez Villalobos Fdo.: ...

Ante mí,

El Secretario General

Fdo.: Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

Cap.4º.— Bases específicas de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios, para el establecimiento de puntos de información al consumidor, 2010.

Base 1.ª) Objeto y finalidad.

El objeto de esta convocatoria es establecer las Bases que han de regular la concesión de Subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la provincia de Sevilla, a fin de establecer Puntos de Información al Consumidor, en aquellos Municipios que no cuenten con Oficinas Municipales de Información al Consumidor, y que se relacionan en el Anexo I.

Base 2.ª) Destinatarios de la convocatoria

Podrán optar a esta convocatoria las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto social, determinado en los Estatutos, sea la defensa, información, educación, formación, asistencia y representación de sus asociados como consumidores, así como la defensa de los intereses colectivos de los ciudadanos en cuanto a su condición de consumidores en general.

b) Que su ámbito de actuación sea provincial.

c) Figurar inscrita en el Registro Público de Asociaciones y Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía.

d) Haber adaptado sus Estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación

Base 3.ª) Asignación presupuestaria.

La cuantía máxima total destinada a estas Subvenciones, es de 51.500 euros, y se imputará a la Partida 1302.23207/48000 del Presupuesto vigente.

Base 4.ª) Proyectos o actuaciones susceptibles de subvención.

Serán susceptibles de subvención los siguientes proyectos:

a) Aquellos que desarrollen un programa de asistencia, formación e información a los consumidores y usuarios, a través de los Puntos de Información al Consumidor a establecer en las localidades señaladas en el anexo I, dotándolos de los medios humanos y materiales divulgativos necesarios.

b) Aquellos que desarrollen actividades dirigidas al fomento del asociacionismo de los consumidores de las distintas localidades sevillanas.

**Base 5.ª) Procedimiento.**

Todo lo relativo a la solicitud de la subvención, la documentación que debe acompañarla, la instrucción y resolución del procedimiento se regula en las disposiciones generales de estas Bases.

Dicha solicitud habrá de acompañarse del Proyecto de actividades, con expresión del plazo de ejecución, y del presupuesto de ejecución de la actividad, con desglose de cada uno de los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad encada uno de los Municipios en los que se proyecta el establecimiento de P.I.C.

**Base 6.ª) Criterios de valoración.**

Para la selección de los proyectos a favor de los cuales se elevará propuesta de concesión de subvención y para la determinación de la cuantía de ésta se aplicarán los siguientes criterios de valoración :

a) Se valorará el mayor número de Municipios donde se vayan a establecer los Puntos de Información objeto de esta convocatoria, sin que puedan asignarse a cada Asociación un número de Municipios superior a diecisiete, ... 60%.

b) El establecimiento de medidas concretas que garanticen la mayor calidad del servicio de información, ayuda y orientación a los consumidores para el adecuado ejercicio de sus derechos..20%.

c) La programación de campañas informativas tendentes a conseguir un mejor conocimiento por parte de los consumidores en relación con sus derechos y obligaciones. Se valorará el mayor número de destinatarios y la calidad del programa (10%)

d) El mayor grado de eficiencia del proyecto, entendiéndose por ésta la mayor rentabilidad de los recursos señalados en el mismo..10%.

**Base 7.ª) Obligaciones de los beneficiarios.**

Además de las obligaciones previstas en las Disposiciones Generales de esta convocatoria, los beneficiarios vendrán obligados a ejecutar la actividad en el plazo de un año desde el momento del pago del primer plazo de la subvención y en idéntica forma y sin posibilidad de modificación alguna a la que expresaron en el proyecto que adjuntaron a la solicitud, entendiéndose que todos los extremos de proyecto son condiciones esenciales de la subvención que se les concede.

En este sentido, las Entidades que resulten beneficiaria de una subvención, vendrán obligadas a dirigir notificación fehaciente al Sr. Alcalde-Presidente de cada uno de los Ayuntamientos en donde esté previsto establecer un P.I.C., comunicándole, con una antelación de al menos 15 días, el establecimiento del P.I.C., así como la programación de actividades previstas.

Copias de dichas comunicaciones tendrán que aportarlas como parte de la documentación justificativa de la subvención.

**Base 8.ª) Pago**

El pago de la subvención se realizará mediante el abono anticipado del 50% del total concedido, que se abonará a la fecha de concesión. El 50% restante se abonará una vez se haya justificado este primer pago.

La cuantía máxima a subvencionar por proyecto no podrá exceder de 51.500 euros

**Base 9.ª) Documentación a entregar con la justificación.**

El beneficiario deberá justificar la subvención conforme lo previsto en la Base 11.ª de las Disposiciones Generales de estas normas. No obstante, específicamente la memoria deberá describir las actividades realizadas en cada uno de los Municipios, con la evaluación de los resultados obtenidos, la valoración de los beneficiarios, la adecuación de los diferentes apartados del proyecto, adecuación del presupuesto y repercusión social.

Igualmente, se presentará un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica, escrita, audiovisual o informática haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

— La relación clasificada de gastos contendrá una Memoria económica justificativa de los costes directos e indirectos de las actividades realizadas, y concretamente:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Los gastos directamente relacionados con las actividades que podrán imputarse al 100% a la justificación del importe recibido.

c) Los gastos indirectos, necesarios para la realización de las actividades, que podrán imputarse hasta un 20% del importe reflejado en el comprobante correspondiente. En todo caso, la suma de los importes imputados de estos gastos indirectos no podrán superar el 30% del importe total concedido. Igualmente se aportará:

— Una copia de la notificación fehaciente cursada al Sr. Alcalde- Presidente de cada uno de los Ayuntamientos en cuyos Municipios se haya establecido un P.I.C, comunicándole, con una antelación de al menos 15 días, el establecimiento del P.I.C., así como la programación de actividades previstas,

**Anexo****Municipios que no cuentan con un PIC**

Albaida del Aljarafe  
Alanís de la Sierra  
Algámitas  
Almadén de la Plata  
Almensilla  
Aznalcázar  
Burguillos  
Castilleja del Campo  
Constantina  
Coripe  
El Garrobo  
El Madroño  
El Ronquillo  
El Rubio  
El Saucejo  
Espartinas  
Gualdalcanal  
Huévar del Aljarafe  
La Puebla de Los Infantes  
La Roda de Andalucía  
Las Navas de la Concepción  
Lora de Estepa  
Martín de la Jara  
Olivares  
Paradas  
Peñaflor  
Pilas  
Pruna  
Valencina de la Concepción  
Villanueva de San Juan  
Villanueva del Ariscal

Cap.5º.— Bases específicas de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos, programas y acciones que promuevan valores ciudadanos de solidaridad, participación o que palien situaciones de desigualdad social.

**Base primera: Objeto y finalidad.**

La Diputación de Sevilla, realiza la presente convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos, programas y acciones, mediante la colaboración de la iniciativa social no lucrativa y vinculados a las competencias de la Corporación Provincial que:

a) fomenten la participación social: vertebración del tejido asociativo, promoción del voluntariado, colaboración en órganos de participación ciudadana, etc.

b) Que propicien valores solidarios bien para resolver, paliar o atender desigualdades y/o carencias y existentes en colectivos, grupos o individuos de la provincia, o bien que den respuestas a expectativas y aspiraciones orientadas al bienestar social de los mismos.

Quedan excluidas de esta Convocatoria las entidades dependientes de las Administraciones Públicas.

Base segunda: Asignación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones de la presente convocatoria asciende a 153.350 euros, previstos en la Partida 1302.23208/480.00 del presupuesto vigente.

Base tercera: Ámbito de actuación

Se exigirá como condición indispensable que el proyecto, programa, acción o iniciativa social se desarrolle totalmente en localidades con censo inferior a 20.000 habitantes. Excepcionalmente podrán considerarse proyectos que se desarrollen en un 75% del mismo en localidades de la provincia de Sevilla con censo de población inferior a 20.000 habitantes y el 25% restante en municipios mayores de 20.000 habitantes excluida Sevilla Capital. Este ámbito de actuación será considerado requisito imprescindible.

Base cuarta: Solicitudes y requisitos.

Para optar a las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar solicitud (ANEXO B.1), así como la documentación a que se refiere la Base 7.<sup>a</sup>A.2) de las Disposiciones Generales de esta Convocatoria. Además deberá aportarse un breve informe de los programas y actividades realizados durante el año 2.009, y un balance económico con indicación de las ayudas o subvenciones recibidas, procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados.

En cuanto los requisitos del proyecto o programa: el proyecto, programa, actividad o iniciativa deberán contemplar los siguientes aspectos básicos:

- Título.
- Justificación del proyecto o programa.
- Objetivos.
- Metodología: especificando lugar, tiempo y fases de ejecución.
- Ámbito de Actuación: Sector de población destinatario.
- Número de población destinataria y relación de localidades en las que se desarrollará el proyecto.
- Actividades.
- Presupuesto: Plan financiero detallado que incluya:
  - Descripción de los gastos imputables a la ayuda solicitada en esta convocatoria.
  - Descripción de recursos humanos, materiales y/o económicos que la entidad aporta para la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base 4.<sup>a</sup> de las Disposiciones Generales de estas normas, en cuanto los gastos de personal.
  - Relación de subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto o programa procedentes de cualquier otra administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

Cada Entidad sólo podrá presentar a esta convocatoria una solicitud de subvención para un proyecto, programa o acción.

Del mismo modo, no podrán ser beneficiarias de subvención en esta Convocatoria aquellas Entidades que hayan suscrito Convenio de Colaboración con aportación económica por parte del Área de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla durante el pasado ejercicio, o en el actual.

La subvención otorgada por la Diputación de Sevilla se destinarán a gastos corrientes para la ejecución del proyecto, tales como recursos humanos, materiales, dietas y kilometraje

cuando estén relacionadas con el proyecto objeto de subvención. Los gastos indirectos serán subvencionables en la proporción que represente el proyecto o actividad subvencionada sobre el total de actividad de la Asociación.

No serán conceptos subvencionables los gastos:

— Gastos de equipamiento e infraestructura.

— Gastos generados por comidas y viajes cuando estos gastos constituyan una actividad en sí mismos.

Si la entidad solicitante no hubiera concluido un programa, proyecto o actividad subvencionado por esta Corporación, por no haber concluido su plazo de ejecución, estarán obligadas a remitir un informe-memoria y justificación económica parcial de lo realizado hasta la fecha de la entrega de su solicitud. En todo caso, se estará a lo previsto en la Base 5.<sup>a</sup> de las Disposiciones Generales de la Convocatoria, y en concreto, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades con justificaciones pendientes de realizar o mejorar.

Base quinta: Cuantía máxima subvencionada.

La subvención para el proyecto, programa o actuación solicitada, no excederá los 4.000 euros y su destino será exclusivamente para las actividades contenidas en el mismo.

Base sexta: Criterios de valoración de los proyectos.

El Área de Igualdad y Ciudadanía valorará y ordenará los proyectos presentados en función de los criterios siguientes:

1. Referidos a la entidad según (supondrá hasta un 30% máximo):

En este apartado se valorará con un punto como máximo cada uno de los siguientes aspectos:

1.1. Procedencia: Se priorizará a aquellas entidades pequeñas, medianas y/o de reciente creación.

1.2. Actuaciones: Se valorará a la entidad según sea: proveedora de servicios específicos directos y complementarios a los recursos municipales, su carácter como coordinadora de otras entidades (federaciones, plataformas, etc.) y/o que promuevan la formación de entidades.

1.3. Experiencia y formación para la gestión, transparencia y modelos de buenas prácticas. Se tendrá en consideración si han obtenido premios, reconocimientos o menciones especiales, así como, la formación de los gestores de las entidades en esta materia.

2. Referidos al proyecto, programa, iniciativa o acción a subvencionar y al ámbito de intervención (supondrá hasta un 70% máximo):

Del mismo modo, se valorará con un punto como máximo cada uno de los siguientes aspectos:

2.1.— Complementariedad con los fines y objetivos del Área de Igualdad y Ciudadanía.

2.2.— Promoción de la participación social: asignación de voluntarios al proyecto, colaboración con otras entidades públicas y privadas en la ejecución del proyecto, etc.

2.3.— Ofrecer alternativas capacitantes y no sólo paliativas ante situaciones de desigualdad, exclusión, emergencia o necesidad.

2.4.— Calidad y coherencia del proyecto, programa o acción, entendidas como el ajuste entre los objetivos, la metodología, las actividades y los recursos.

2.5.— Número total de personas y/o grupos destinatarios de la intervención; análisis de la realidad del colectivo y del contexto donde realizarán el proyecto.

2.6.— Esfuerzo de la entidad en la disposición de recursos económicos, organizativos y humanos para el desarrollo del proyecto o programa de intervención, ya sean propios o con financiación de terceros.

2.7.— Singularidad, aspectos innovadores y divulgación del Proyecto, es decir visibilidad de la financiación de Diputación de Sevilla.

Base séptima: Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los proyectos será como máximo seis meses desde la notificación de la concesión.

Base octava: Pago.

La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. A tal efecto, el beneficiario deberá entregar debidamente cumplimentado el Anexo B.)V de las disposiciones generales.

De conformidad con el artículo 42. 2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no es preceptiva la constitución de garantía.

Base novena: Justificación.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que finalice la ejecución del proyecto para el que les fue concedida la subvención, conforme, por lo demás, con lo previsto en la Base 11.<sup>a</sup> de las Disposiciones Generales de estas normas. Además, la Memoria a que se refiere la citada Base 11.<sup>a</sup> contendrá la adecuación de los diferentes apartados del proyecto, adecuación del presupuesto y repercusión social.

Igualmente, se presentará un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica, escrita, audiovisual o informática haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.—P.D. Resolución nº 2603/07.

6W-5333

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

La Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 880/2009, sobre despidos/ceses en general, a instancia de don Ángel Francisco Morales Barrientos, contra Explotaciones Gilcamp, S.L., en la que con fecha ocho de abril de 2010, se ha dictado providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia de la Juez doña Yolanda Molina Grande.

En Sevilla a 8 de abril de 2010.

Dada cuenta; y visto el contenido de la resolución, donde se ha suspendido la comparecencia que venía señalada para el día de hoy, por no constar el acuse de recibo de la demandada, se acuerda citar nuevamente a las partes para el próximo día 29 de abril de 2010, a las 10.45 horas, en la Secretaría de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta providencia, con las prevención de que al mismo deberán concurrir con la pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

En prevención, cítese a la demandada mediante edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, librándose para ello el correspondiente despacho.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup>, ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Explotaciones Gilcamp, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible).

258-5383

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Ángeles Román López, Secretaria Judicial sustituta, del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 299/2010, a instancia de don Fernando Paz Sutil, contra Innoplast Aljarafe, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 6 de mayo de 2010, a las 10.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta quinta, Sala de Vistas primera planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Innoplast Aljarafe, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial sustituta, María Ángeles Román López.

258-5384

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1249/2009, a instancia de Utrerana de Calderería, S.L., contra don Francisco José Niebla Canales, INSS, TGSS y Fremap, se ha acordado citar a don Francisco José Niebla Canales, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 13 de mayo de 2010, a las 10.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.